



PROSPECTO DE INFORMACIÓN

TITULARIZACIÓN DE LIBRANZAS FINSOCIAL II

TRES (3) DE OCTUBRE DE 2022

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Sección 1 – Oferta Pública de Títulos de Contenido Crediticio

Emisor	Patrimonio Autónomo Titularización Finsocial II (NIT 901.061.400-2)
Agente de Manejo	Fiduciaria Coomeva S.A. Domicilio principal: Cali – Colombia Dirección de la oficina principal: Calle 13 # 57 – 50 Piso 3, Cali
Monto de Emisión Autorizado	Cincuenta mil millones de Pesos (\$50,000,000,000)
Clase de Valor Activo Titularizado	Títulos de Contenido Crediticio Cartera de Libranzas Originada y Administrada por Finsocial S.A.S.
Ley de Circulación	A la orden.
Valor Nominal	Un millón de Pesos (\$1,000,000)
Precios de Suscripción	El precio de suscripción será el Valor Nominal del Título, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.
Número de Valores Ofrecidos	Cincuenta mil (50,000) Títulos.
Número de Series	Serie única
Plazo de Redención	6 años (72 meses).
Monto Mínimo de Suscripción	Un millón de Pesos (\$1,000,000).
Destinatarios de la Oferta	Inversionistas Calificados.
Modalidad de Inscripción	Los Títulos estarán inscritos en el RNVE.
Bolsa de Valores Calificación	Los Títulos estarán inscritos en la BVC. AA(col) asignada por Fitch Ratings Colombia S.A.
Administración de la Emisión	Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A.
Mecanismo de Adjudicación	A Prorrata por Demanda.
Mercado al que se dirige	Segundo Mercado.
Comisiones y Gastos Conexos	La suscripción de los Títulos no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando sean adquiridos en el mercado primario.

ADVERTENCIA

ES INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES (RNVE) Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

LOS TÍTULOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR, EL ORIGINADOR Y EL AGENTE COLOCADOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

EMISOR
Patrimonio
Autónomo
Titularización
Finsocial



AGENTE DE
MANEJO



AGENTE
ESTRUCTURADOR



ORIGINADOR



BOLSA DE VALORES



ADMINISTRADOR
DE LA EMISIÓN

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Sección 3 – Definiciones	6
Sección 4 – Generalidades de la Emisión.....	13
4.1 Descripción.....	13
4.2 Uso de los Recursos.....	14
4.3 Partes Intervinientes.....	14
4.4 Estructura de la Emisión.....	15
4.5 Funcionamiento de la Emisión.....	15
4.6 El Activo Subyacente.....	25
4.7 Mercado y Destinatarios de la Emisión	37
4.8 Monto de Emisión Autorizado	37
4.9 Comisiones y Gastos Conexos.....	38
4.10 Ley aplicable y Jurisdicción.....	38
4.11 Bolsa de Valores y Sistema de Negociación	38
4.12 Calificación.....	38
Sección 5 – Información de los Títulos	38
5.1 Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación.....	39
5.2 Valor Nominal.....	39
5.3 Cantidad de Títulos Ofrecidos	39
5.4 Monto Mínimo de Suscripción	39
5.5 Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad.....	39
5.6 Tasa Facial.....	39
5.7 Precio de Suscripción.....	39
5.8 Serie y Plazo de Redención.....	40
5.9 Amortizaciones.....	40
5.10 Fechas de Emisión, Suscripción, y Expedición	42
5.11 Régimen de Inscripción y Mecanismos de Colocación.....	43
5.12 Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública	43
5.13 Reglas Generales para la Colocación.....	43
5.14 Aviso de Oferta Pública	43
5.15 Proceso de Adjudicación.....	44

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

5.16.	Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe.....	47
5.17.	Indivisibilidad de los Títulos	48
5.18.	Derechos que otorgan los Títulos	48
5.19.	Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes.....	48
5.20.	Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad, y Modalidad de Pagos.....	49
5.21.	Procedimiento de Pago de Intereses.....	49
5.22.	Prepago de los Títulos.....	49
5.23.	Readquisición de los Títulos	49
Sección 6 – Agente de Manejo.....		50
6.1	Razón Social.....	50
6.2	Objeto Social	50
6.3	Domicilio	50
6.4	Duración.....	50
6.5	Autorizaciones para su Funcionamiento.....	50
6.6	Registro Mercantil	50
Sección 7 – Información del Originador		51
7.1	Objeto Social	51
7.2	Domicilio	51
7.3	Duración.....	52
7.4	Registro Mercantil	52
7.5	Composición Accionaria	52
7.6	Órganos de Administración	52
7.7	Información Financiera	53
Sección 8 – Advertencias.....		53

Sección 3 – Definiciones

Activos Subyacentes: Son todos los activos del Patrimonio Autónomo Emisor, incluyendo, pero sin limitarse a los flujos relacionados con los Créditos Subyacentes. Asimismo, se incluyen las garantías de las cuales el Patrimonio Autónomo Emisor es beneficiario, como lo son las Pólizas de Seguro de Cumplimiento y las Pólizas de Seguro de Vida, y el afianzamiento de los Créditos Subyacentes por parte de Coophumana.

Administrador: Es Finsocial S.A.S. y/o cualquier sociedad que lo reemplace como administrador de la Cartera.

Administrador de la Emisión: Es Deceval, entidad que tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito. Deceval recibirá las instrucciones correspondientes para la administración de la Emisión de la Fiduciaria actuando en su calidad de vocera y representante del Patrimonio Autónomo Emisor.

Administrador Suplente: Es la persona jurídica que tiene la calidad de Administrador una vez sustituya a Finsocial S.A.S. y que por lo tanto asume las obligaciones de administración del portafolio de Créditos Subyacentes.

Agente de Manejo: Es la sociedad fiduciaria quien, como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, recauda los recursos provenientes de la Emisión y quien, en virtud de esa vocería, se relaciona jurídicamente con los Tenedores, de acuerdo con los derechos incorporados en los Títulos. Para efectos de la Emisión, el Agente de Manejo será Fiduciaria Coomeva S.A.

Agente Colocador: Es el Agente de Manejo.

Agente Estructurador: Es Pronus S.A.S.

Aseguradora: Entidad aseguradora vigilada por la SFC que expide las pólizas de los Seguros asociados a cada Crédito Subyacente.

Autoridad Competente: Es la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de la supervisión y control del Proceso de Titularización.

Aviso de Oferta Pública: Es cada aviso mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta la Fecha de Emisión, el plazo de recepción de las Demandas y demás características de los Títulos, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión y con la Ley Aplicable.

BVC: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Calificadora o Sociedad Calificadora de Valores: Es la sociedad Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Capital: Es el monto de capital esperado que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, según el Programa de Amortización Mínima, expresado como porcentaje del Monto de Emisión, disponible en la sección 5.9 de este Prospecto.

Cartera de Crédito Respaldata con Libranzas o Cartera: Significan las operaciones de crédito instrumentadas a través de Pagarés originadas por Finsocial, recaudadas por el Patrimonio Autónomo Finsocial y que será aportada a título de aporte o fiducia mercantil en favor del Patrimonio Autónomo Emisor. La Cartera está identificada en el Anexo A – Créditos Subyacentes del presente Prospecto.

Comité Fiduciario: Es el comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor.

Condiciones Contractuales de los Créditos Subyacentes: Son las condiciones de valor, plazo, tasa de interés y sistema de amortización de cada uno de los Créditos Subyacentes, definidas en cada uno de los Pagarés.

Contrato de Administración de la Cartera o Contrato de Administración: Es el contrato de administrador de la cartera suscrito por el Administrador y por el Patrimonio Autónomo Emisor, mediante el cual el Originador se compromete a conservar sus labores de *fronting* frente a los Deudores.

Contrato de Depósito y Administración: Es el contrato de depósito y administración que suscribirá el Patrimonio Autónomo Emisor con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Títulos emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor.

Contrato de Fiducia de la Emisión: Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos, fuente de pagos y con fines de garantía suscrito entre el Originador, Coophumana y el Agente de Manejo, mediante el cual se constituye el Patrimonio Autónomo Emisor. En virtud de sus fines de garantía, este contrato será inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias, de conformidad con la Ley Aplicable.

Contrato de Recaudo, Administración y Pagos: Es el contrato de recaudo, administración y pagos suscrito entre el Patrimonio Autónomo Emisor, el Originador y el Patrimonio Autónomo de Recaudo, para efectos de que este último transfiera de manera oportuna los flujos recibidos por parte de las Entidades Pagadoras en favor del Patrimonio Autónomo de Recaudo en su calidad de titular de la Cartera.

Coophumana. Es la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito – Coophumana.

Créditos Subyacentes: Son los créditos que hacen parte de la Cartera por titularizar.

Criterios de Elegibilidad: Significa, en conjunto los criterios que deben cumplir los Créditos Subyacentes previstos en el Anexo B del presente Prospecto.

Deceval: Es la sociedad Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., quien actuará como Administrador de la Emisión conforme a las instrucciones que imparta la Fiduciaria actuando en su calidad de vocera y representante del Patrimonio Autónomo

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Emisor y acorde con lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito y Administración.

Demanda(s): Es la comunicación escrita a través de la cual los Inversionistas Calificados indican su intención de adquirir los Títulos. El contenido mínimo que deben tener las Demandas se detalla en la Sección 5.15 del Prospecto.

Destinatarios de la Oferta: Son los Inversionistas Calificados a quienes se destina la Oferta Pública.

Deudores: Son las personas naturales titulares de los Créditos Subyacentes y que deben realizar los pagos mensuales correspondientes de conformidad con las condiciones de los Pagarés y contratos de mutuo.

Día: Es cualquier día calendario, incluyendo los Días Hábiles.

Día Hábil: Es cualquier Día, distinto a los sábados, domingos, feriados, los Días en que los bancos están obligados a cerrar en la República de Colombia.

Documentos del Crédito Subyacente: Son los documentos relacionados a cada uno de los Créditos Subyacentes que conforman la Cartera.

Documentos Relevantes de la Emisión: Son, conjuntamente y según aplique, el presente Prospecto, el Reglamento de Emisión y el Aviso de Oferta Pública.

Emisión: Es el conjunto de Títulos que emite el Patrimonio Autónomo Emisor, en calidad de emisor, en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Entidad Pagadora: Es cualquiera de las entidades pagadoras previstas como tales en el artículo 2 de la Ley 1527 del 2012.

Exceso de Margen: Es el excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos Subyacentes y los Intereses pagados a los Títulos. El margen adicional generado hace parte del flujo recaudado de los Créditos Subyacentes y este flujo se asigna al pago de los rubros de la cascada de pagos.

Fecha de Emisión: Será el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública.

Fecha de Expedición: Es la fecha en la cual se registra el valor por anotación en cuenta primaria, en favor de un determinado Inversionista Calificado.

Fecha de Prepago de la Emisión: Es la fecha definida para realizar el Prepago de la Emisión en desarrollo del Procedimiento de Liquidación Anticipada.

Fecha de Suscripción: Es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos, la cual será el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Fecha Mensual: Es el Día 22 de cada mes a partir del mes siguiente a la Fecha de Emisión. En caso de que la Fecha Mensual no corresponda a un Día Hábil, ésta se trasladará al Día Hábil siguiente, sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Fianza: Corresponde al contrato de afianzamiento celebrado entre cada Deudor y Coophumana, en virtud del cual Coophumana se convierte en el afianzador del Crédito Subyacente y, bajo ciertas condiciones, cubre las cuotas vencidas de dicho crédito.

Fiduciaria: Es Fiduciaria Coomeva S.A.

Fondo de Reserva: Es el fondo de primera pérdida asociado a la Fianza de los Créditos Subyacentes. Este fondo contiene el 1% del valor de los Créditos Subyacentes y se utiliza para cubrir los pagos asociados al afianzamiento de los Créditos Subyacentes. El fondo es administrado por el Patrimonio Autónomo Emisor.

Gastos de Emisión Iniciales: Son los costos y gastos iniciales inherentes a la Emisión.

Gastos de Sostenimiento de la Emisión: Son los costos y gastos asociados al sostenimiento de la Emisión y al sostenimiento del Patrimonio Autónomo Emisor que se generen a lo largo de la ejecución de la Emisión.

ICV: Es el Indicador de Cartera Vencida.

Intereses: Es el monto de intereses que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, en cada Fecha Mensual, liquidados a la Tasa Facial.

Inversionistas Calificados: Son los inversionistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

Ley Aplicable: Son las leyes, regulaciones, decretos, resoluciones y demás normas legales vigentes en la República de Colombia.

Macrotítulo: Es el instrumento propio de emisiones desmaterializadas que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta, respecto de los cuales no se han emitido títulos físicos individuales representativos de cada inversión en los Títulos.

MEC: Es el Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro administrado por la BVC.

Mejoras Crediticias de la Emisión: Se trata de los mecanismos de cobertura que se incluyen en la estructura de la Emisión. Para efectos de la presente Emisión, se trata del Sobre Colateral de la Cartera, Exceso de Margen y el Fondo de Reserva que acompaña el afianzamiento de Coophumana.

Mercado Secundario: Es la compra y venta de los Títulos ya emitidos y en circulación, una vez cumplida una Oferta Pública.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Modalidad DVP (*Delivery versus Payment*) – Entrega contra Pago: Es un mecanismo que permite la liquidación de una operación de compraventa realizada en el mercado de valores, garantizando que la entrega de los valores ocurre sí y sólo sí, la contraparte realiza el pago de los mismos.

Monto de Emisión: Es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión.

Monto de Emisión Autorizado: Es de cincuenta mil millones de Pesos (\$50,000,000,000).

Monto Mínimo de Emisión: Es el monto mínimo de la Emisión a ser adjudicado. Se definió como diez mil millones de Pesos (\$10,000,000,000).

Monto Mínimo de Suscripción: Es, en el mercado primario, la suma de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de un (1) Título.

Múltiplo Nominal de Demanda: Son un millón de Pesos (\$1,000,000) en la Fecha de Emisión, y corresponde a un (1) Título.

Oferta Pública: Es la oferta de la Emisión local en el mercado primario dirigida a Personas no determinadas o a cien o más Personas determinadas, según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Originador o Finsocial: Es Finsocial S.A.S.

Partes Intervinientes: Tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 4.3 del Prospecto.

Patrimonio Autónomo Emisor: Es el patrimonio autónomo constituido por medio del Contrato de Fiducia de la Emisión, celebrado entre el Originador, Coophumana y el Agente de Manejo, y denominado “Patrimonio Autónomo Titularización Finsocial II”, al cual se le transferirán los Créditos Subyacentes y quien recibirá los flujos de caja correspondientes a la Cartera de conformidad con el Contrato de Recaudo, Administración y Pagos.

Patrimonio Autónomo de Recaudo o Patrimonio Autónomo Finsocial: Es el patrimonio autónomo cuya vocera y administradora es Fiduciaria Corficolombiana S.A., denominado “Patrimonio Autónomo Finsocial” encargado de llevar a cabo los procesos de recaudo de la Cartera, bajo el Contrato de Recaudo, Administración y Pagos celebrado con el Patrimonio Autónomo Emisor y el Originador. También estará encargado de actuar como *backup servicer* de la Cartera.

Pagarés: Son los títulos valores otorgados por los Deudores en favor del Originador, los cuales contienen los términos y condiciones de los respectivos Créditos Subyacentes.

Persona: Es cualquier individuo, persona jurídica, (incluyendo, sin limitación, cualquier sociedad, corporación, fundación o empresa unipersonal), *joint venture*, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo o similar o cualquier Autoridad Gubernamental.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Pesos o COP: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

Pólizas de Seguro de Cumplimiento: Es el contrato de seguro individual de cumplimiento, cuyo beneficiario es el Patrimonio Autónomo Emisor (en su condición de dueño de la Cartera). Esta póliza cubre el valor del saldo de la obligación, con un deducible del 10%, en caso de incumplimiento por parte del Deudor.

Pólizas de Seguro de Vida: Es el contrato de seguro de grupo Deudores, cuyo beneficiario es el Patrimonio Autónomo Emisor (en su condición de dueño de la Cartera), bajo los cuales se amparan individualmente a través de certificados de seguro la vida de cada Deudor. Es importante mencionar que dichas pólizas tienen también una cobertura en caso de incapacidad total y permanente (ITP).

Precio de Suscripción: Es el precio de los Títulos definido en la sección 5.7 de este Prospecto.

Prepago de los Créditos Subyacentes: Es el evento que ocurre cuando sucede alguna de las siguientes situaciones: (i) el pago total y/o parcial anticipado del saldo de capital de los Créditos Subyacentes; (ii) en los casos en que se reciban prepagos a capital e intereses de los Créditos Subyacentes y; (iii) cualquier otro evento en virtud del cual se reciban pagos de saldos de capital de los Créditos Subyacentes en fechas anteriores a las establecidos en el Pagaré que documenta cada Crédito Subyacente.

Prepago de la Emisión: Corresponde al (i) pago de Capital de los Títulos con anterioridad a la fecha de su vencimiento final y (ii) pago de todas las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor para con las Partes Intervinientes como consecuencia del Procedimiento de Liquidación Anticipada.

Procedimiento de Liquidación Anticipada: Es el procedimiento de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo Emisor definido en el Capítulo 12 del Reglamento de Emisión con ocasión del acaecimiento de cualquiera de los casos de liquidación anticipada del Patrimonio Autónomo Emisor señalados en la Sección 12.3 del Reglamento de Emisión.

Proceso de Titularización: Es el proceso de titularización de la Cartera, con cargo a la cual el Patrimonio Autónomo Emisor emitirá los Títulos conforme a lo estipulado en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Programa de Amortización Mínima: Es el cronograma de amortización mínima para el Capital de los Títulos. Este cronograma refleja el valor mínimo de la amortización mensual (como porcentaje del Monto de Emisión) y también el valor mínimo de la amortización acumulada de los Títulos, para cada periodo de la Emisión. Este cronograma será enviado a la BVC y está disponible en la sección 5.9 del Prospecto.

Prorrata por Demanda: Es el mecanismo de adjudicación de los Títulos definido en la sección 5.15 del Prospecto.

Prospecto: Es el presente prospecto de información en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión, de conformidad con el artículo 5.2.3.1.14. del Decreto 2555 de 2010.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Registro de Garantías Mobiliarias: Es el registro de garantías mobiliarias contemplado en el artículo 38 de la Ley 1675 de 2013 y reglamentado por el Decreto 400 de 2014 y el Decreto 1835 de 2015, compilados en el Decreto 1068 de 2015, así como cualquier otra norma que los modifique o complemente.

Reglamento de Emisión: Es el reglamento de Emisión de los Títulos, expedido por el Agente de Manejo como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con los lineamientos señalados por el Agente Estructurador.

RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Saldo de Capital Vigente: Es el valor total correspondiente a la cantidad de Títulos registrados en las cuentas o subcuentas del Patrimonio Autónomo Emisor, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

Segundo Mercado: Son las negociaciones de Títulos cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por los Inversionistas Calificados.

Seguros: Son la Póliza de Seguro de Cumplimiento y la Póliza de Seguro de Vida asociadas a cada Deudor de los Créditos Subyacentes.

Series: Es la serie bajo la cual se pueden emitir los Títulos.

SFC o Superintendencia Financiera: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre Colateral: Es una Mejora Crediticia de la Emisión que consiste en aportar una cartera de Créditos Subyacentes en exceso del Saldo de Capital Vigente de los Títulos al inicio de la Emisión y durante la vigencia de la misma.

Tasa Facial: Es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente.

Tenedores: Son los Inversionistas Calificados a quienes se les anote en cuenta los Títulos, por su participación en la Oferta Pública o porque los han adquirido con posterioridad en el Mercado Secundario.

Término de Vigencia: Seis (6) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

Títulos: Son los títulos de contenido crediticio emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor que otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses derivados de éstos.

Valor Nominal: Es el valor que expresa en el Título al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Vida Promedio Ponderada: Es el tiempo promedio ponderado durante el cual el Capital de los Títulos es pagado al Inversionista Calificado.

Sección 4 – Generalidades de la Emisión

4.1 Descripción

4.1.1 Descripción de la Emisión

Finsocial utilizará esta titularización para diversificar sus fuentes de fondeo y financiar el crecimiento en la colocación de sus Créditos Subyacentes para pensionados y docentes del sector público.

El objeto de esta Emisión es la titularización de la Cartera. Los Títulos serán emitidos y colocados a través de una emisión en el Segundo Mercado por el Patrimonio Autónomo Emisor constituido por Finsocial, que, actuando como fideicomitente, cederá la Cartera a dicho patrimonio a título de aporte en especie, con anterioridad a la Fecha de Emisión.

4.1.2 Trayectoria del Originador y proyectos futuros

Finsocial es una entidad originadora de créditos de libre inversión en la modalidad de libranza y crédito de consumo (SIC) (Ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018). Se trata de un originador no regulado enfocado en dos segmentos de clientes: pensionados y docentes del sector público, un mercado objetivo con más de 2 millones de clientes potenciales. Finsocial fue fundada a finales del 2012 en Barranquilla por Santiago Botero y comenzó su expansión geográfica en el año 2014 con la apertura de 3 oficinas adicionales. En la actualidad, Finsocial cuenta con 30 sucursales, con una cobertura de más de 21 departamentos y operaciones con 65 Entidades Pagadoras, todas estatales.

Finsocial es la primera compañía originadora de créditos de consumo por descuento de nómina, calificada en Colombia por la Calificadora, que asignó la calificación como Administrador Primario de Activos Financieros de Crédito a Finsocial en ABPS/S2(Col) con Perspectiva Estable. La calificación se fundamenta principalmente en la estructuración del producto de Finsocial regulado por un marco legal claro y estable, una política de crédito y cobranza establecida, documentada y alineada con los objetivos de Finsocial.

Así mismo, Finsocial es una empresa de base tecnológica asociada a Colombia Fintech y considerada una Fintech de alto impacto, con una visión de capitalismo consciente, persistencia, trabajo colaborativo y enfoque social que le apuesta al sector educativo y a los pensionados en Colombia. Finsocial es el único originador de libranzas colombiano con una certificación B Corporation desde el 2018. B Corporation es una certificación internacional enfocada en la promoción de ética y valores para inspirar soluciones de negocios, sin dejar a un lado necesidades individuales. Las corporaciones certificadas cumplen con los más altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia pública y rendición de cuentas, que aspiran a utilizar el potencial de los mercados para resolver problemas sociales y ambientales.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En diciembre de 2019, Finsocial se convirtió en la primera empresa creada en el Caribe colombiano en ingresar a la red Endeavor, una importante organización mundial que fomenta el desarrollo económico sostenible y la transformación de las economías emergentes identificando y apoyando emprendedores de alto impacto. Luego de superar el riguroso proceso de selección del ISP Endeavor, Finsocial se convirtió en miembro de la red de *vertical finances*, lo que le permite estar en el radar y conectado con fuertes jugadores del sector a nivel mundial.

Durante el 2020, Finsocial logró sostener su dinámica de originación y crecimiento gracias al diseño de productos innovadores, disruptivos y plenamente digitales, a saber, la libranza digital, Finsoamigo y FinsoTienda, así como otros que se fundamentan en los instrumentos de alivio que el Gobierno Nacional y los gobiernos regionales implementaron para atenuar los efectos de la pandemia (FinsoAlivio, FinsoProductivo). Durante ese mismo año, y a pesar de la mayor aversión al riesgo en los mercados financieros domésticos y externos, Finsocial pudo acceder a nuevos cupos de fondeo con la banca local e internacional.

Finsocial ha crecido y evolucionado desarrollando diferenciadores clave que rompen con las tendencias de financiación informal y otras malas prácticas del mercado de originadores no regulados. Entre estas, destacan sus fuentes de financiación, provenientes de entidades vigiladas por la SFC y fondeadores internacionales, algo que buscan diversificar y expandir a través de la consecución de recursos en el mercado local de renta fija por medio de vehículos como la titularización de cartera. También, tienen varios diferenciadores en su operación, pues cuentan con una fuerza comercial propia y una serie de políticas y procedimientos robustos de originación y administración de la Cartera. Así mismo, el recaudo y la distribución de los recursos de la Cartera se hace a través de un patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A., algo que garantiza una gestión adecuada y transparente. A nivel de gestión de riesgos, Finsocial tiene un riguroso sistema de administración de riesgos, un elaborado esquema de garantías para la Cartera y un sistema de administración de la Cartera que le permiten ser el único originador de libranzas no regulado que recibe calificación de la Calificadora como administrador de créditos. Por último, Finsocial se ha enfocado en diferenciarse de sus competidores a través de la construcción y posicionamiento de una marca fuerte, además manteniendo la relación y comunicación con sus clientes.

Finsocial quiere continuar su expansión y crecimiento sostenible, de alto impacto social a través de nuevas fuentes de financiación como el mercado de renta fija colombiano, ofreciendo una titularización de la Cartera.

4.2 Uso de los Recursos

Los recursos procedentes de la Emisión se destinarán a la financiación del Originador en la colocación de nuevos Créditos Subyacentes y/o compra de cartera originada y administrada por Finsocial a entidades financieras, así como para el pago de los Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sostentamiento de la Emisión.

4.3 Partes Intervinientes

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Las Partes Intervinientes en la Emisión son:

- El Originador;
- Las entidades involucradas en las actividades de gestión y administración de la Emisión (Agente Estructurador y Agente de Manejo, entre otros);
- Los Inversionistas Calificados que adquirirán los Títulos en el Segundo Mercado;
- Los agentes externos que califican y emiten opiniones expertas relacionadas a la Emisión (Calificadora); y
- Los agentes de mercado de valores: la SFC, el Agente Colocador, la BVC y Deceval.

4.4 Estructura de la Emisión

El Proceso de Titularización que da lugar a la Emisión está conformado por el Patrimonio Autónomo Emisor, cuya estructura se muestra en la Ilustración 1. El activo del Patrimonio Autónomo Emisor será la Cartera y el Fondo de Reserva. El pasivo del Patrimonio Autónomo Emisor será la serie de Títulos, mientras que los aportes de Sobre Colateral por parte del Originador junto con los aportes del Fondo de Reserva de Coophumana serán los componentes del patrimonio.



Ilustración 1 - Estructura de la Emisión

4.5 Funcionamiento de la Emisión

4.5.1 Esquema de funcionamiento de la Emisión

El esquema de la Emisión puede resumirse y conceptualizarse en la siguiente ilustración:

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Ilustración 2 - Estructura de la Emisión

- En primer lugar, el Originador es quien coloca los Créditos Subyacentes, y actúa como Administrador de la Cartera de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Administración de la Cartera.
- El Originador, como fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor, aporta la Cartera como bien fideicomitado; este proceso se realizará mediante un endoso en propiedad del Pagaré de cada uno de los Créditos Subyacentes que conforman la Cartera, en favor del Patrimonio Autónomo Emisor. El proceso de endoso se realizará una vez la Fiduciaria hubiese verificado el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad de la Cartera.
- Al tratarse de libranzas, donde la cuota mensual se descuenta directamente del salario/pensión del Deudor respectivo, la Entidad Pagadora a la que está afiliado el Deudor es quien se encarga de hacer el pago de la cuota directamente al Patrimonio Autónomo Finsocial.
- Para el recaudo de la Cartera, el Patrimonio Autónomo Finsocial, que además actúa como *backup servicer* de la Cartera, transfiere los recursos asociados a la misma hacia el Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Recaudo, Administración y Pagos.
- El Patrimonio Autónomo Emisor, distribuye dichos recursos siguiendo la prioridad que establece la cascada de pagos disponible en la ilustración 4 y de conformidad con el Reglamento de la Emisión y los términos del Contrato de Fiducia de la Emisión.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- Adicionalmente, el Proceso de Titularización dispone de tres Mejoras Crediticias de la Emisión: el Sobre Colateral, el Exceso de Margen y el Fondo de Reserva. A continuación, un detalle de cada uno de estos mecanismos:
 - a. El Sobre Colateral está compuesto por Créditos Subyacentes en exceso del valor del Saldo de Capital Vigente de los Títulos. Esta cartera se utiliza para compensar las pérdidas esperadas de la Cartera, de tal forma que el deterioro no afecte los pagos de las obligaciones de los Títulos al ser suplido por el recaudo de la cartera en Sobre Colateral. Esta Mejora Crediticia de la Emisión está disponible en todo momento del Proceso de Titularización, pero el nivel de colateralización en cualquier momento puede variar según el comportamiento de la Cartera, particularmente a nivel de prepagos e incumplimiento.
 - b. El Exceso de Margen se constituye como una de los principales Mejoras Crediticias de la Emisión, el cual corresponde al excedente que existe entre los intereses pagados a los Créditos Subyacentes y los intereses pagados a los Títulos. El Exceso de Margen es utilizado en la estructura a través de la cascada de pagos, es decir, el margen adicional generado en la estructura hace parte del flujo recaudado de los Créditos Subyacentes, y este flujo se asigna al pago de los rubros de la cascada de pagos.
 - c. El Fondo de Reserva está compuesto por el 1% del valor de los Créditos Subyacentes y está relacionado con la Fianza de los Créditos Subyacentes. El Fondo de Reserva se utiliza para cubrir las cuotas en mora de los Créditos Subyacentes a los que se les activó la Fianza, es decir únicamente cubre los pagos mensuales de intereses y capital de los Créditos Subyacentes cuya Fianza ha sido activada por el Administrador. Dado lo anterior, el Fondo de Reserva permite suplir las necesidades de liquidez que surjan por un menor recaudo de la Cartera que se dé como consecuencia de la mora de los Créditos Subyacentes. A través de la Fianza y el Fondo de Reserva, se mantiene los Créditos Subyacentes operando continuamente, se mitiga el riesgo de crédito asociado a la Cartera y también el riesgo de liquidez generado por los Créditos Subyacentes en mora.

Para la activación de la Fianza, el Administrador debe determinar que el Crédito Subyacente cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1. El Crédito Subyacente se encuentra en mora mayor a 30 días.
2. La Entidad Pagadora del Deudor asociado al Crédito Subyacente ha reportado que dicho Deudor tiene un proceso legal en su contra, ya sea de embargo o demanda por alimentos.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Una vez identificadas dichas causales, el Administrador informa por escrito a Coophumana sobre la activación de la Fianza y esta se cubre desde el Fondo de Reserva contenido en el Patrimonio Autónomo Emisor.

Por otro lado, la estructura operativa y legal del Proceso de Titularización se resume en la siguiente ilustración:

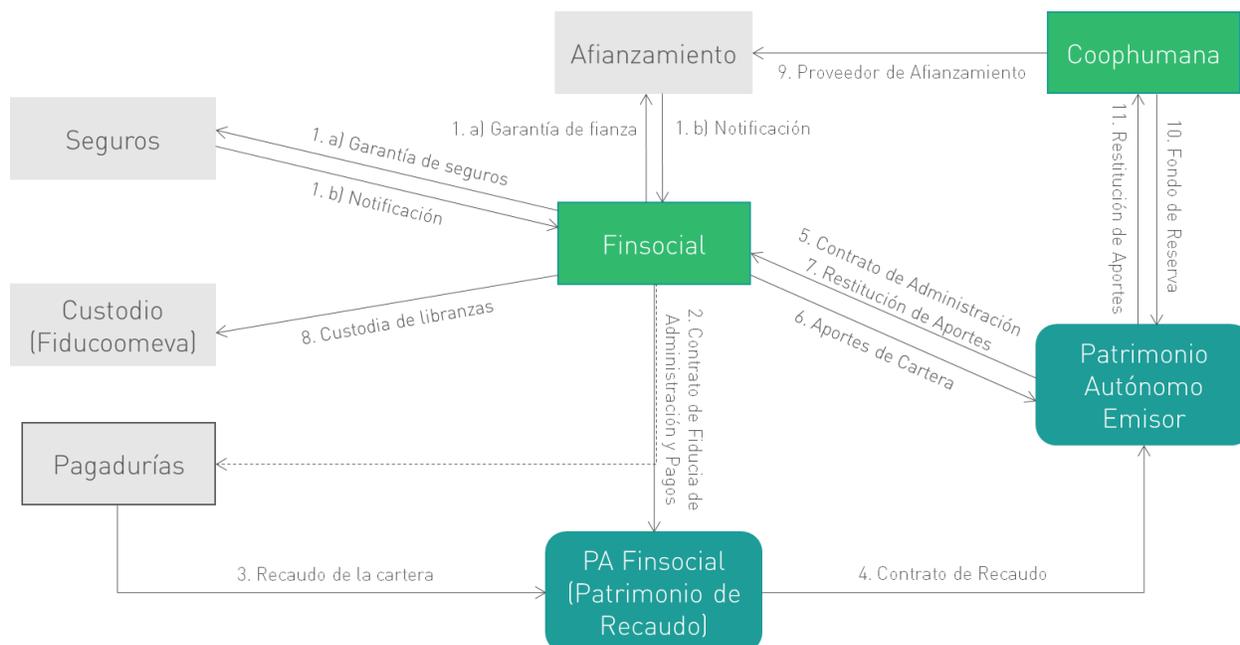


Ilustración 3 - Estructura operativa y legal de la titularización

A continuación, se describen los aspectos principales de la estructura y los documentos principales.

1. Aporte a título de fiducia mercantil de la Cartera:

- a. El Originador realizará un aporte a título de fiducia mercantil de los Créditos Subyacentes al Patrimonio Autónomo Emisor, con anterioridad a la Fecha de Emisión.
- b. Previo al perfeccionamiento del aporte de la Cartera a título de fiducia mercantil, la Fiduciaria revisará que los Créditos Subyacentes cumplan con los Criterios de Elegibilidad.
- c. Los Tenedores son los beneficiarios de la Cartera. Cualquier flujo residual de la Cartera, después de atender las obligaciones de la totalidad de los Títulos, se entrega a Finsocial en su calidad de beneficiario residual del Contrato de Fiducia de la Emisión.

2. Contrato de Recaudo, Administración y Pagos:

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- a. El Patrimonio Autónomo Finsocial recibe todos los pagos de la Cartera, los cuales son transferidos por parte de las Entidades Pagadoras.
- b. Una vez Fiduciaria Corficolombiana S.A., en representación del Patrimonio Autónomo Finsocial, realice el proceso de conciliación de los pagos de la Cartera que sean recibidos por el Patrimonio Autónomo Finsocial, procederá a transferir estos recursos al Patrimonio Autónomo Emisor de conformidad con los términos del Contrato de Recaudo, Administración y Pagos.
- c. El Patrimonio Autónomo Finsocial también actúa como *back-up servicer* de la Cartera y se encargará de su administración en caso de que el Originador no pudiera hacerlo.

3. Contrato de Administración de la Cartera:

- a. El Patrimonio Autónomo Emisor delegará la función de gestión de quejas y reclamos de los Deudores de los Créditos Subyacentes y de cualquier tipo de comunicación con ellos al Administrador o Administrador Suplente, según sea aplicable, así como la labor de elaboración de reportes relacionados con los índices de mora y el estudio del comportamiento de la Cartera. Para efectos de esta delegación, se celebrará un Contrato de Administración mediante el cual el Administrador se compromete a llevar a cabo estas funciones para el Patrimonio Autónomo Emisor y en su exclusivo beneficio.
- b. En cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Contrato de Administración, el Administrador asume la gestión de administración y cobranza de los Créditos Subyacentes, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes funciones: (i) obligaciones en relación con la causación, facturación, liquidación y cancelación de los Créditos Subyacentes; (ii) obligaciones específicas en relación con la gestión de cobranza administrativa, pre jurídica y judicial de los Créditos Subyacentes; (iii) atención y respuesta de las acciones de tutela, populares o de grupo que los Deudores inicien y adelanten en contra del Administrador y/o el Patrimonio Autónomo Emisor; (iv) obligaciones relacionadas con la administración de las Pólizas de Seguros; (v) obligaciones relacionadas con la preparación y remisión de la totalidad de los reportes de información y gestión requeridos por el Patrimonio Autónomo Emisor, las entidades de control y los Deudores; (vi) obligaciones de confidencialidad y reserva en relación con los datos e informaciones de los Deudores dando cumplimiento a las normas que protegen el derecho al buen nombre y a la intimidad de los Deudores y; (vii) en general realizar la gestión de administración de los Créditos Subyacentes a su cargo por lo menos con el mismo grado de prudencia, diligencia y dedicación que aplican para la administración de sus propios créditos, dando cumplimiento y aplicación a las normas establecidas para el efecto.

4. Beneficiario Residual:

- a. El Originador (Finsocial) como fideicomitente y aportante de la Cartera al Patrimonio Autónomo Emisor, es beneficiario de cualquier flujo residual de la misma después de atender la totalidad de las obligaciones relacionadas con el Proceso de Titularización.

5. Custodia de los Documentos de los Créditos Subyacentes:

- a. La obligación de custodia de los Documentos de los Créditos Subyacentes se encuentra en cabeza de la Fiduciaria. En desarrollo de esta obligación, la Fiduciaria deberá velar porque los Documentos de los Créditos Subyacentes se mantengan en custodia bajo estándares adecuados de seguridad, conservación y control. El sistema de custodia de la Fiduciaria debe asegurar la debida identificación y separación de los Créditos Subyacentes de manera que en ningún caso puedan ser considerados como de propiedad del Originador o de un tercero distinto al Patrimonio Autónomo Emisor.
- b. Adicional a lo anterior, la Fiduciaria, debe mantener los Documentos de los Créditos Subyacentes a disposición del Administrador de tal forma que, cuando este notifique a la Fiduciaria, se pueda hacer entrega expedita de dichos documentos. Solo se entregarán los Documentos de los Créditos Subyacentes al Administrador en caso de que este requiera dichos documentos para adelantar un proceso de cobranza pre jurídica o jurídica, en representación del Patrimonio Autónomo Emisor como propietario de los Créditos Subyacentes y beneficiario de sus garantías.

6. Garantías de los Créditos Subyacentes:

- a. Los Créditos Subyacentes contarán con las siguientes garantías:
 - Seguro de vida con cobertura del 100% del saldo insoluto de la deuda, expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A.
 - Seguro de cumplimiento que cubre el 90% del capital de la obligación en caso de incumplimiento del Deudor.
 - Afianzamiento de Coophumana, respaldado por el Fondo de Reserva del 1%, que cubrirá las cuotas vencidas cuando el Crédito Subyacente alcance una altura de mora mayor a 30 días (o al momento de identificar un embargo de alimentos/cooperativo contra el Deudor).
 - El Patrimonio Autónomo Emisor será el beneficiario directo de los tres mecanismos de garantía. Con respecto al afianzamiento, el Fondo de

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Reserva formará parte del Patrimonio Autónomo Emisor y con este se cubrirá la Fianza de la Cartera. Con respecto a los seguros de vida y cumplimiento, se designará al Patrimonio Autónomo Emisor como beneficiario de las pólizas asociadas a la Cartera.

- b. El Originador se encarga de notificar a la Aseguradora al momento de activar las garantías. En caso de que Finsocial no pudiera hacerlo, el Patrimonio Autónomo Emisor puede encargarse del proceso en calidad de beneficiario directo de las garantías.
- c. Las garantías están debidamente suscritas y vigentes al momento de la Emisión y durante la vida de los Títulos, garantías que se encuentran descritas en la sección 4.5.2 del presente Prospecto.

7. Fondo de Reserva:

- a. Coophumana, como proveedor de la Fianza cuenta con un fondo de primera pérdida del 1% de la Cartera, con el propósito de respaldar el pago de las cuotas de intereses y capital de los Créditos Subyacentes frente a los cuales el Originador active la fianza (los detalles se encuentran en la siguiente sección).
- b. Para brindar mayor protección a la estructura del Proceso de Titularización, el Fondo de Reserva se incluye como parte de los activos del Patrimonio Autónomo Emisor. En ese sentido, Coophumana actúa como segundo Fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor y aporta los recursos líquidos a título de fiducia mercantil que constituyen el Fondo de Reserva, con anterioridad a la Fecha de Emisión. Cabe resaltar que la relación de Coophumana con la Emisión se limita únicamente a través del Fondo de Reserva y la Fianza de la Cartera.
- c. Una vez pagadas la totalidad de las obligaciones de los Títulos y concluido el Proceso de Titularización, Coophumana recibirá a título de restitución de aportes los recursos residuales del Fondo de Reserva, si los hubiere. En ese sentido, Coophumana es beneficiario residual única y exclusivamente del Fondo de Reserva.

8. Cascada de Pagos:

Finalmente, la cascada de pagos del Proceso de Titularización se muestra a continuación:

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

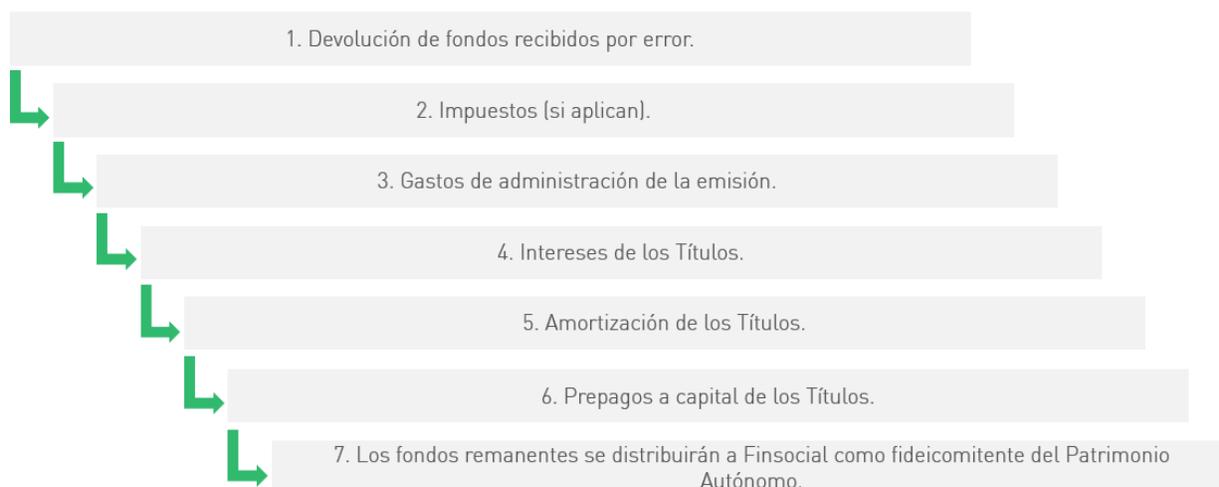


Ilustración 4 - Cascada de pagos del Proceso de Titularización

Los pagos del Patrimonio Autónomo Emisor se sujetarán a la siguiente prelación:

1. Devolución de fondos recibidos por error.
2. Gastos necesarios para la elaboración y legalización de documentos y contratos relacionados con el Patrimonio Autónomo Emisor, según la sección 10.2.1 del Reglamento de Emisión, únicamente en las fechas de pago que apliquen.
3. Gastos iniciales de estructuración y Emisión, conforme a la sección 10.2.1 del Reglamento, únicamente en las fechas de pago que apliquen.
4. Comisión mensual de administración del Patrimonio Autónomo Emisor, a favor del Agente de Manejo, conforme a la sección 10.2.2 del Reglamento de Emisión.
5. Gastos periódicos de administración de la Emisión, de acuerdo con lo establecido en la sección 10.2.2 del Reglamento de Emisión.
6. Pagos de los Intereses causados de los Títulos, de conformidad con la sección 10.2.2 del Reglamento de Emisión.
7. Pagos de amortización programada de los Títulos.
8. Prepagos a Capital de los Títulos.

Los fondos remanentes se distribuirán a Finsocial como fideicomitente del Patrimonio Autónomo Emisor. Estos flujos corresponden al pago de flujos residuales.

4.5.2. Garantías relacionadas con los Créditos Subyacentes

Cada uno de los Créditos Subyacentes cuenta con un esquema de garantías. A continuación, la descripción de cada una de estas garantías:

1. Contrato de Afianzamiento:

Cada uno de los Créditos Subyacentes está afianzado por Coophumana únicamente bajo ciertos eventos de impago o incumplimiento del Deudor respectivo (una vez el Deudor alcance

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

más de 30 días en mora, se retire de la Entidad Pagadora o esté en un proceso de embargo). En los eventos de embargo del Deudor, la Fianza se activa sin importar la altura de mora del crédito, de lo contrario, la Fianza únicamente se activa si el Crédito Subyacente tiene una altura de mora mayor a 30 días. En ese sentido, cuando se identifica que alguno de los Créditos Subyacentes se encuentra bajo uno de los supuestos arriba mencionados, se activa la Fianza a través de una notificación dirigida a Coophumana donde se especifique el estado de cuenta del Deudor y el motivo de la activación de la Fianza.

Asimismo, este afianzamiento únicamente cubrirá las cuotas vencidas (capital e intereses) del Crédito Subyacente afianzado. Los recursos del afianzamiento están depositados en el Fondo de Reserva del Patrimonio Autónomo Emisor. El Fondo de Reserva contiene los recursos que respaldan estrictamente los Créditos Subyacentes.

2. Seguro de Cumplimiento:

Cada Crédito Subyacente dispone de un seguro de cumplimiento que cubre el 90% del capital en caso de incumplimiento del Deudor.

El seguro de cumplimiento se puede reclamar en los siguientes eventos:

- 1) Incumplimiento del Deudor en el pago de la obligación por un embargo de alimentos y/o cooperativo.
- 2) Incumplimiento del docente a causa de un retiro o despido.
- 3) Cuando el Deudor haya sido declarado en insolvencia económica mediante una resolución judicial.

Para hacer la reclamación del seguro de cumplimiento según las causales 1) y 2), se tienen los siguientes requisitos:

- Que el Deudor presente con el Originador obligaciones vencidas con mora superior a 60 días.
- Presentación de la demanda judicial por parte de la Coophumana para los casos de incumplimiento por embargo de alimentos, embargos cooperativos y retiros de Entidad Pagadora.
- Copia del volante de nómina del Deudor en donde se demuestre el desplazamiento de la cuota de la libranza por un embargo de alimentos y/o cooperativos. Si se trata de un retiro, se debe aportar certificación de la Entidad Pagadora donde conste que el Deudor fue retirado de su cargo o presentó renuncia voluntaria a su cargo.

Para hacer la reclamación del seguro de cumplimiento según 3), se tienen los siguientes requisitos:

- Que el Deudor presente con Finsocial obligaciones vencidas con mora superior a 60 días.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- Enviar copia de la resolución judicial donde sea declarado en insolvencia el Deudor, siempre y cuando la obligación dineraria no haya sido impugnada.

El proceso de reclamación del seguro de cumplimiento es posterior al proceso de cobro jurídico, ya que requiere del soporte documental de la demanda judicial en contra del Deudor. Una vez se valida la existencia de una de las causales mencionadas y se ha iniciado el proceso jurídico contra el Deudor, se procede a recopilar la documentación requerida:

- Carta de reclamación relacionando la documentación enviada.
- Demanda.
- Copia de Volante de Pago donde se evidencie el embargo.
- Informe de la Entidad Pagadora en caso de retiro de la Entidad Pagadora.
- Certificación del saldo de la deuda.

Estos documentos se envían a PARATODOS Agencia de Seguros, que se encarga de revisar la documentación y hacer la radicación en la Aseguradora. Una vez radicados los documentos, la Aseguradora cuenta con un plazo de 30 días para realizar el pago correspondiente al 90% del capital de la obligación.

Es importante aclarar que el Patrimonio Autónomo Emisor será el beneficiario de la Póliza de Seguro, lo que certificará la Aseguradora una vez recibida la instrucción de Finsocial.

3. Seguro de Vida:

Cada Crédito Subyacente dispone de una cobertura del 100% del saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente (ITP) del Deudor.

En caso de fallecimiento del Deudor, los documentos requeridos para la reclamación son los siguientes:

- Carta de reclamación relacionando la documentación enviada y firmada por los beneficiarios.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Asegurado.
- Registro Civil de Defunción.
- Epicirisis y/o Historia Clínica (si es muerte natural).
- Acta de levantamiento de cadáver, certificación de la Fiscalía (si es muerte violenta).
- Documentos de identificación de los beneficiarios.
- Documentos que demuestren parentesco (Registro Civil de Nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Declaración Extrajuicio).
- Certificación del saldo de la deuda.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En caso de incapacidad total y permanente del Deudor, los documentos requeridos para la reclamación son los siguientes:

- Carta de reclamación relacionando la documentación enviada.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Asegurado.
- Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral.
- Historia Clínica Actualizada.
- Certificación del saldo de la deuda.

En caso de ITP, se contacta directamente al Deudor para recopilar la documentación requerida e iniciar la reclamación. En caso de fallecimiento, se contacta a la familia del Deudor para iniciar la reclamación. Los documentos requeridos se envían a PARATODOS Agencia de Seguros, que se encarga de revisar la documentación y hacer la radicación en la Aseguradora. Una vez radicados los documentos, la Aseguradora cuenta con un plazo de 30 días para dar una respuesta, donde puede requerir documentos adicionales, objetar o aceptar la reclamación.

Es importante aclarar que el Patrimonio Autónomo Emisor será el beneficiario de la Póliza de Seguro, lo que certificará la Aseguradora una vez recibida la instrucción de Finsocial.

En resumen, el Patrimonio Autónomo Emisor está en capacidad de activar estas garantías en caso de que Finsocial no pudiera hacerlo, al ser administrador del Fondo de Reserva, y beneficiario de las Pólizas de seguro de Vida y Cumplimiento de los Créditos Subyacentes. En cualquier caso, el Patrimonio Autónomo Emisor recibirá directamente los pagos correspondientes a estas garantías.

4.6 El Activo Subyacente

El activo subyacente de la Emisión corresponde a la Cartera. Esto incluye la totalidad de los pagos que se reciban a partir de la Fecha de Emisión por concepto de intereses, capital y demás derechos accesorios de los Créditos Subyacentes, entre otros derivados de (i) Prepagos de los Créditos de Subyacentes; (ii) recuperación de capital en mora; y (iii) cualquier otro derecho derivado, directa o indirectamente, de los Créditos Subyacentes.

4.6.1 Comportamiento histórico de la Cartera

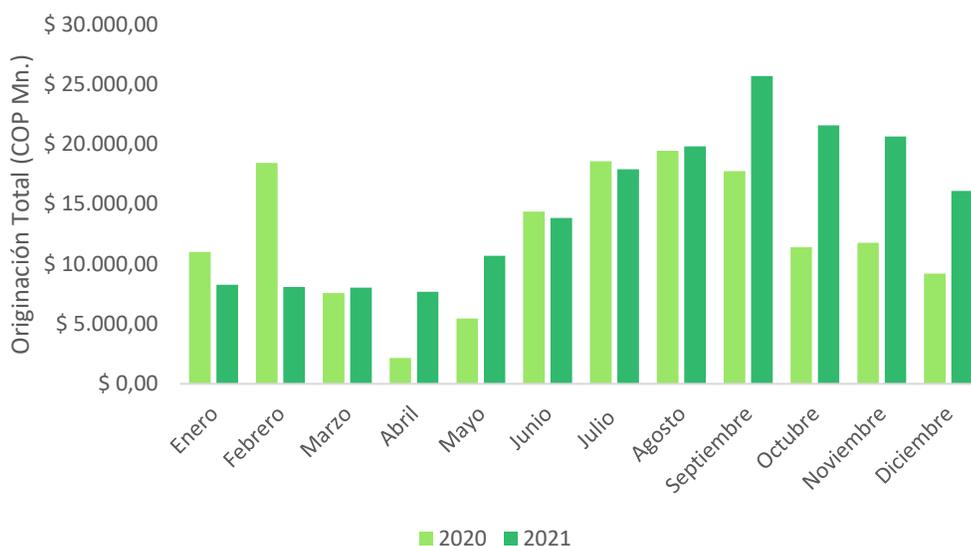
Evolución de la originación

Gráfica 1 - Evolución de la originación anual de Créditos Subyacentes de Finsocial

En la gráfica anterior se puede apreciar el rápido crecimiento en la originación de Finsocial desde sus inicios en el año 2012. Así mismo, se evidencia que entre el 2017 y el 2018 Finsocial llegó a duplicar la originación anual. De igual forma, entre el 2012 y el 2021, se registró un

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

crecimiento anual promedio de 59.4% en la originación de libranzas, todo esto manteniendo y mejorando las buenas prácticas de originación y administración de la cartera, que garantizan una alta calidad del portafolio. Adicionalmente, en 2020 se evidencia una disminución del 32.29% con respecto al año anterior como consecuencia de la pandemia de Covid-19, se espera originar a niveles superiores a los de los años pasados una vez la economía se recupere. En 2021, se evidencia una mejora en los niveles de originación demostrado un crecimiento de 21.16% con respecto al año anterior. Esto sugiere la recuperación postpandemia de la cartera.



Gráfica 2 - Comparación de originación mensual de libranzas de Finsocial (2018-2019)

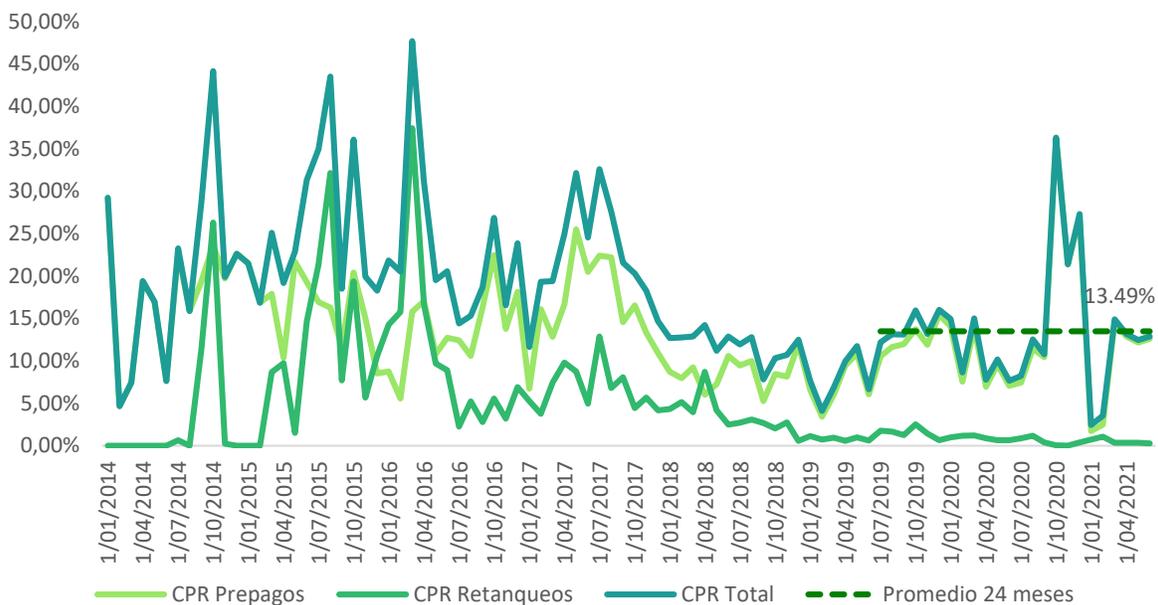
En la gráfica anterior se puede apreciar la originación de los meses de Enero a Diciembre de 2020 y 2021. A pesar de la disminución en la originación y la caída en marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia, se puede evidenciar una recuperación de la misma. El principal objetivo del Proceso de Titularización es financiar la originación de libranzas y de esta forma aumentar la presencia de Finsocial en su mercado objetivo.

Comportamiento de Prepagos de Créditos Subyacentes

En la siguiente gráfica, se puede apreciar que los prepagos de la cartera de profesores presentan una tendencia levemente decreciente desde el 2014. Así mismo, entre el 2014 y 2017, se aprecian incrementos súbitos de magnitud considerable en la tasa de prepagos, mientras que, desde el 2018 se puede ver que la tasa de prepagos se ha estabilizado en un nivel entre el 10% y 15%, de manera que ha disminuido su volatilidad en comparación con el periodo anterior, a excepción de los últimos meses 2020, en los que se evidencia un incremento hasta niveles del 36%. Por su parte, los retanques exhiben un comportamiento similar, con una marcada tendencia decreciente desde el 2014. Finalmente, esta tendencia y el

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

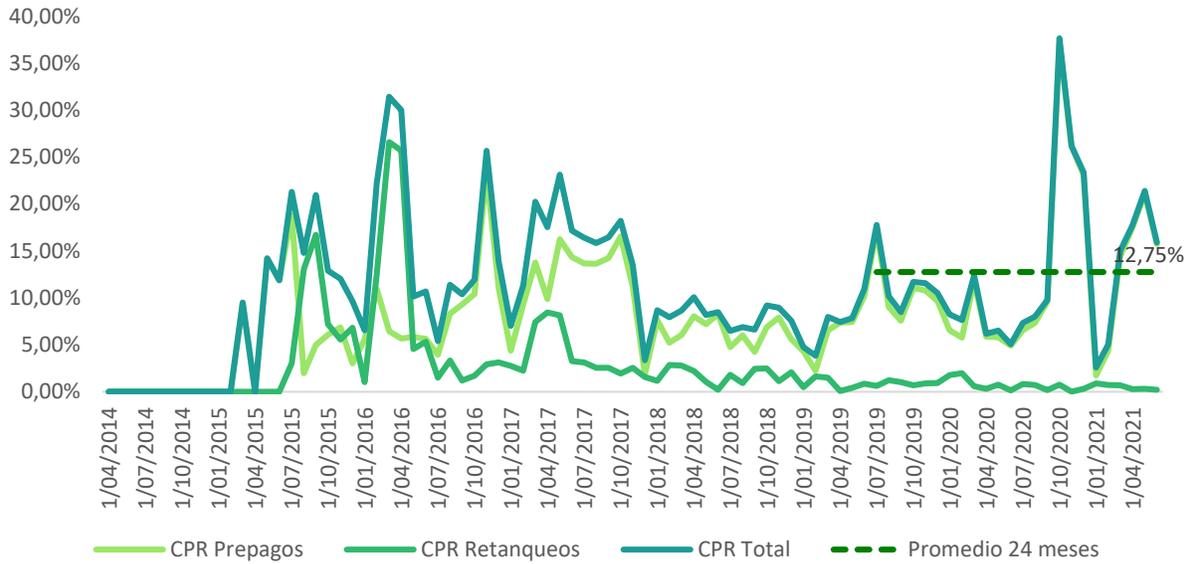
comportamiento más reciente se traduce en que el promedio de los últimos 24 meses de la tasa anualizada de prepagos constante (CPR por sus siglas en inglés) se ubica en 13.49%.



Gráfica 3 - Evolución de los prepagos de la cartera de docentes

Con respecto a la cartera de pensionados, en la siguiente gráfica se puede observar una tendencia creciente, tanto en prepagos, como retanqueos, entre el 2015 y el 2016. Esto puede relacionarse con el crecimiento del portafolio de la cartera de pensionados en este periodo. Posterior al 2016, los prepagos y retanqueos tienden a estabilizarse y a exhibir una tendencia ligeramente decreciente. Así las cosas, el promedio de los últimos 24 meses de la tasa anualizada de prepagos constante (CPR por sus siglas en inglés), se ubica en 12.75%. Queda claro entonces que los prepagos de la cartera de docentes son significativamente mayores a los de la cartera de pensionados.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 4 - Evolución de los prepagos de la cartera de pensionados

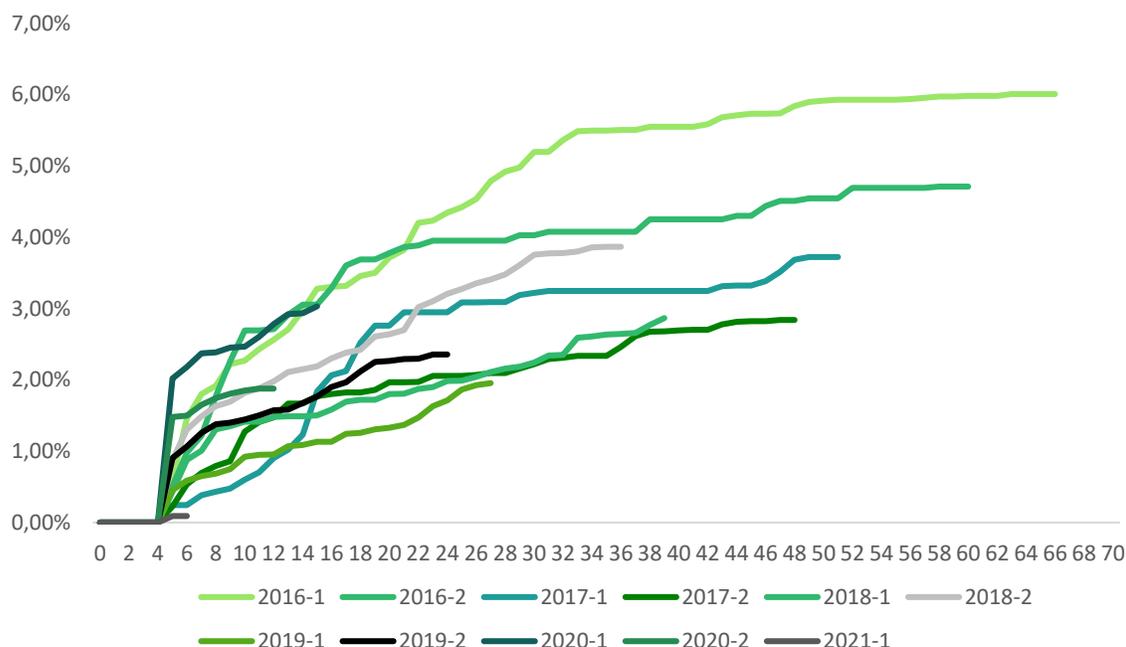
Indicador de Cartera Vencida y Calidad de la Cartera

En la siguiente gráfica se puede observar que el ICV de la Cartera de Finsocial se demuestra relativamente estable, ubicándose en 1.17% en diciembre 2021. Esto demuestra que, a pesar del acelerado crecimiento en la originación, Finsocial mantiene y mejora sus buenas prácticas de otorgamiento y administración de créditos, lo que se traduce en una alta calidad de la cartera. Cabe destacar que el ICV de Finsocial se ubica por debajo del promedio del sector, que es de alrededor del 2%, mostrando que la cartera de Finsocial tiene una calidad superior al promedio.



Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Gráfica 5 – Evolución del Indicador de Cartera Vencida (ICV) de Finsocial



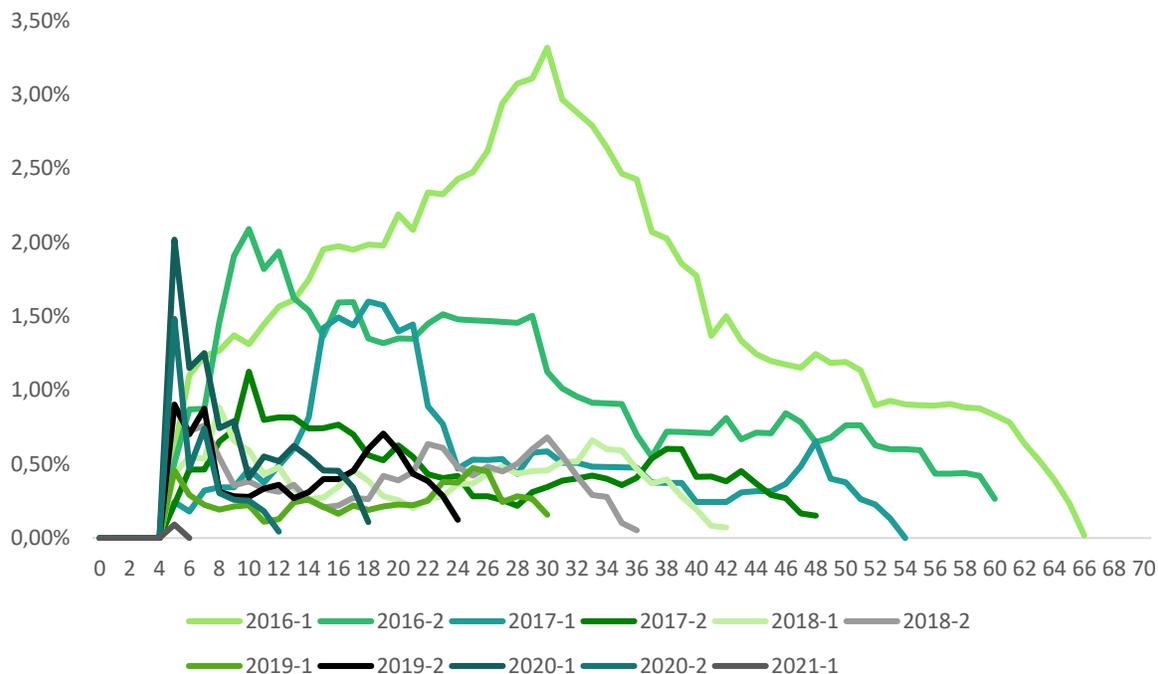
Gráfica 6 – Calidad de cartera de cosechas de libranzas de Finsocial sin recuperación, ajustado por periodo de instalación del crédito (2016-2021)

En la gráfica anterior se presenta la calidad de la Cartera por cosechas semestrales sin recuperación, desde el primer semestre del 2016 y hasta el primer semestre del 2021. A estas cosechas se les realizó un ajuste por el periodo de instalación del crédito, para evitar incluir moras operativas que se dan en la Entidad Pagadora por demoras en la instalación de la libranza, ya que estas no constituyen un riesgo de crédito. En la gráfica se puede apreciar que el máximo deterioro histórico es de 6.01% en la cosecha de 2016-1 y, se evidencia una tendencia decreciente en el deterioro de la cartera a excepción del año 2020, en el que hubo un incremento en el deterioro de las cosechas como consecuencia del Covid-19. En la gráfica se evidencia una mejora continua en las buenas prácticas de originación y administración de la cartera de Finsocial.

Por otro lado, en la siguiente gráfica se presenta la calidad de la Cartera por cosechas semestrales con recuperación, desde el primer semestre del 2016 y hasta el segundo semestre del 2021. En este caso nuevamente se aplica el ajuste por el periodo de instalación del crédito previamente mencionado. Aquí nuevamente se evidencia una tendencia decreciente en el deterioro de la cartera entre las cosechas, pues el máximo deterioro disminuyó significativamente desde el 2016-1. Así mismo, se puede apreciar que la recuperación de la

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

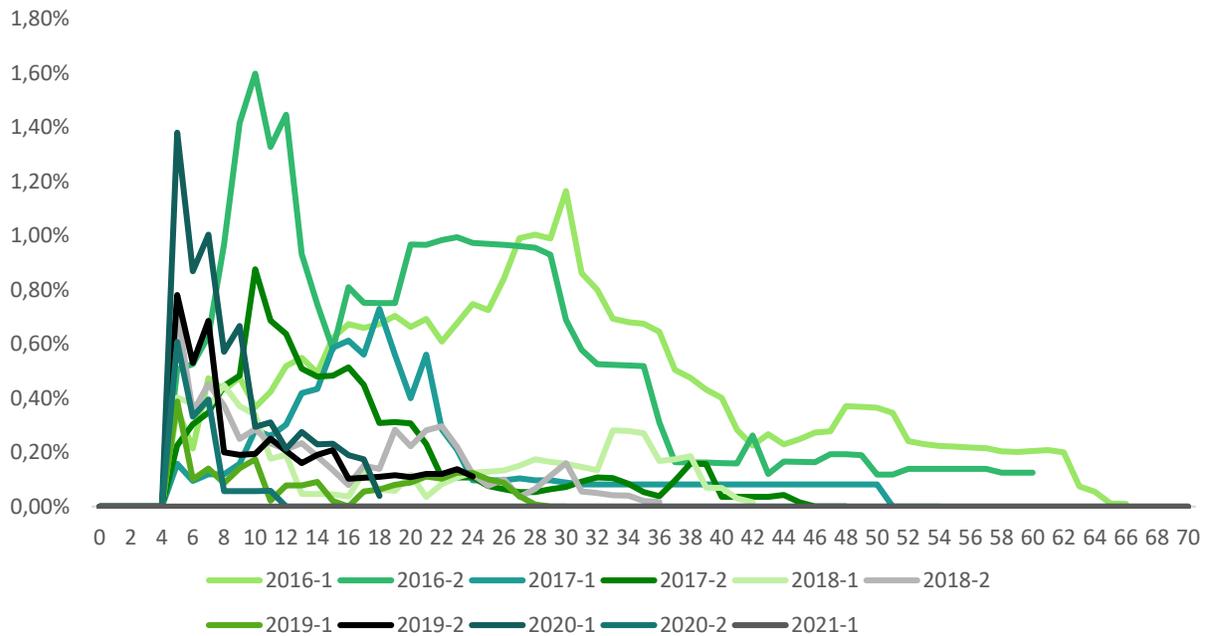
cartera es altamente eficiente, lo que especialmente se debe a la robustez del esquema de garantías asociado a cada crédito originado por Finsocial. De igual forma, en la gráfica se puede apreciar la rápida recuperación de la cartera en el 2020, luego de un incremento acelerado como consecuencia del Covid-19. Se hace evidente que la cartera de Finsocial tiene una alta calidad crediticia y un riesgo de crédito altamente mitigado por el esquema de garantías que hace de esta cartera única en el mercado.



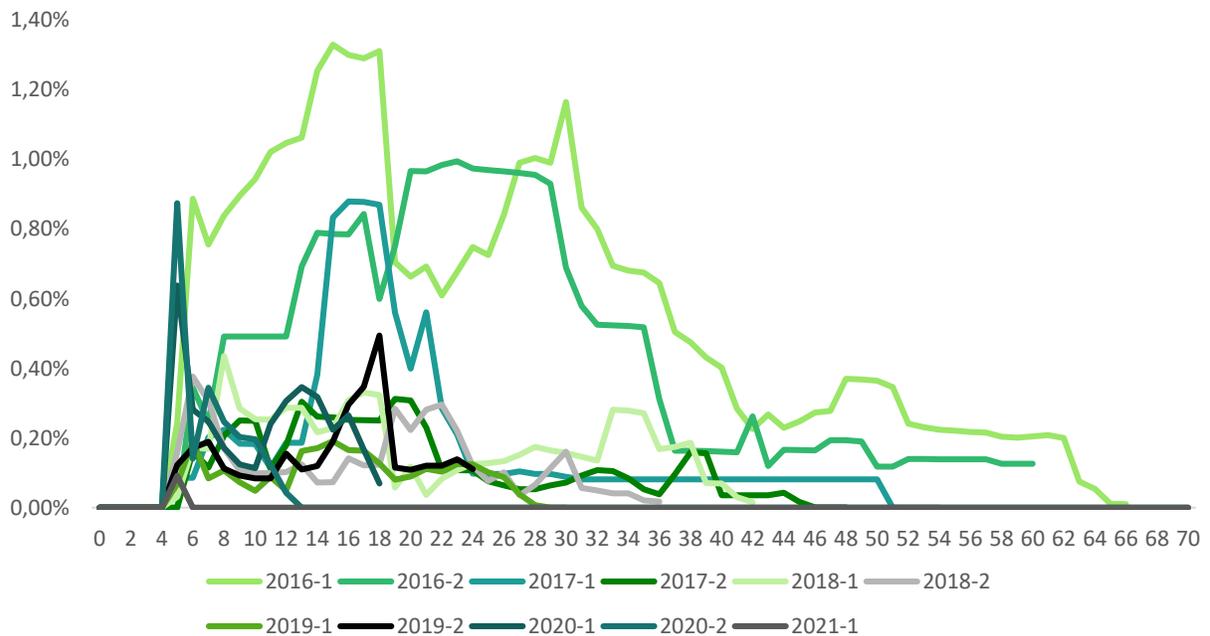
Gráfica 7 – Calidad de cartera de cosechas de libranzas de Finsocial con recuperación, ajustado por periodo de instalación del crédito (2016-2021-1)

Ahora bien, en las siguientes gráficas se presenta la calidad de la Cartera por cosechas semestrales con recuperación, segmentada por el tipo de cliente (Docentes y Pensionados). En ambos segmentos, se puede evidenciar la misma tendencia decreciente en el deterioro de la cartera, resaltando la calidad crediticia de la cartera de Finsocial.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 8 – Calidad de cartera de cosechas de libranzas de Finsocial con recuperación, ajustado por periodo de instalación del crédito (2016-2021-1) (Docentes)



Gráfica 9 – Calidad de cartera de cosechas de libranzas de Finsocial con recuperación, ajustado por periodo de instalación del crédito (2016-2021-1) (Pensionados)

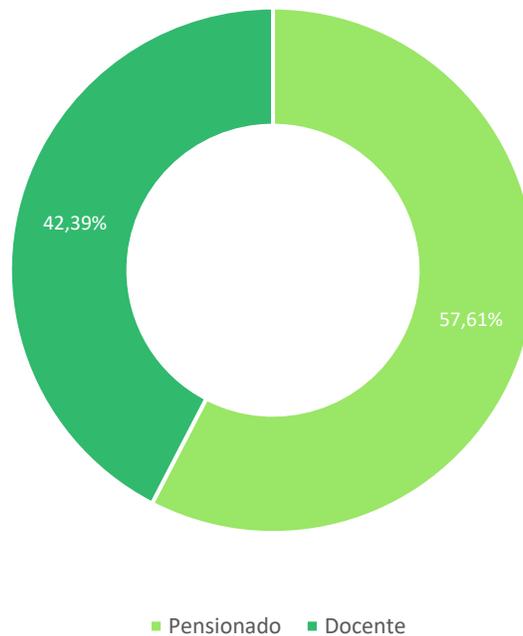
Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

4.6.2 Características de la Cartera

Estadísticas de resumen de la Cartera

Características de la Cartera		
# Créditos	#	3.624
Saldo Total	COP	58.719.733.719
Saldo Promedio	COP	16.203.017
Desembolso Promedio	COP	20.690.471
Plazo Original Promedio	Meses	115,3
Plazo Restante Promedio	Meses	76,4
Tasa de Interés Promedio	% M.V.	1,62%
	% E.A.	21,21%

Actividad económica del Deudor



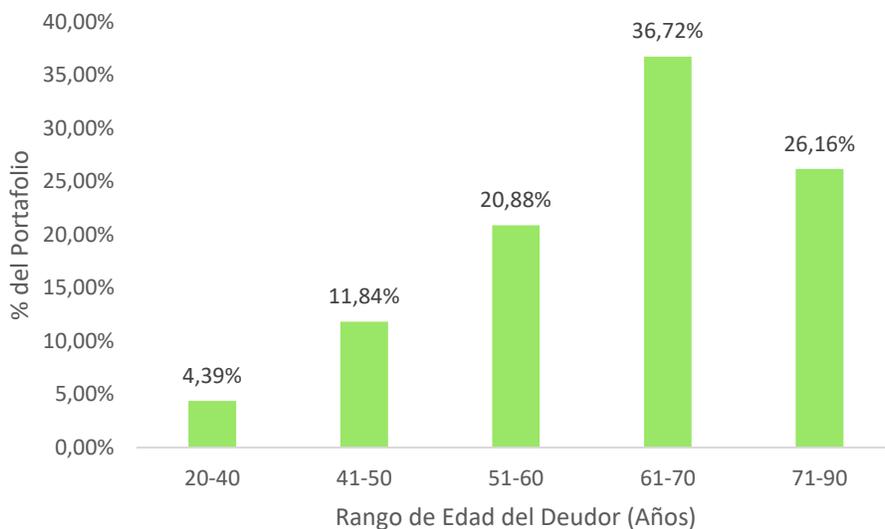
Gráfica 10 - Distribución de la Cartera por actividad económica del Deudor

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En la gráfica anterior se puede apreciar que la Cartera tiene una distribución inclinada a favor de los pensionados en cuanto a la actividad económica de los Deudores. Los Créditos Subyacentes a pensionados del sector público tienen una participación mayor a la de los profesores (aproximadamente 15.22 puntos porcentuales más), sin embargo, se mantiene una diversificación adecuada en cuanto al tipo de Deudores que conforman la Cartera.

Distribución por edad del Deudor

En la siguiente gráfica se puede apreciar que la edad de los Deudores de los Créditos Subyacentes se encuentra altamente concentrada entre los 51 y los 70 años de edad (57.61% de la Cartera). Esta alta concentración, particularmente entre los 61 y 70 años se explica por la participación de Deudores pensionados dentro de la Cartera. Así mismo, es importante notar que el 26.16% de los Créditos Subyacentes están asociados a Deudores entre los 71 y 90 años de edad, lo que demuestra una proporción alta de Deudores en el rango de edad admisible más alto.

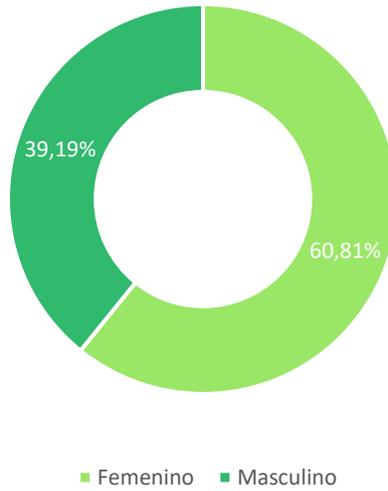


Gráfica 11 - Distribución de la Cartera por edad del Deudor

Distribución por sexo del Deudor

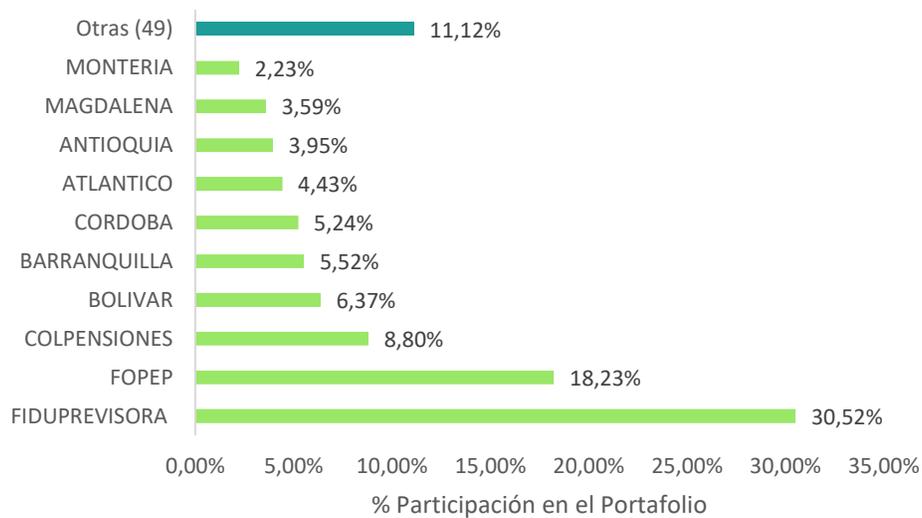
En cuanto al sexo del Deudor, se puede ver que la Cartera tiene una mayor proporción de mujeres que hombres, en 22 puntos porcentuales.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 12 - Distribución de la Cartera por sexo del Deudor

Distribución del portafolio por Entidad Pagadora



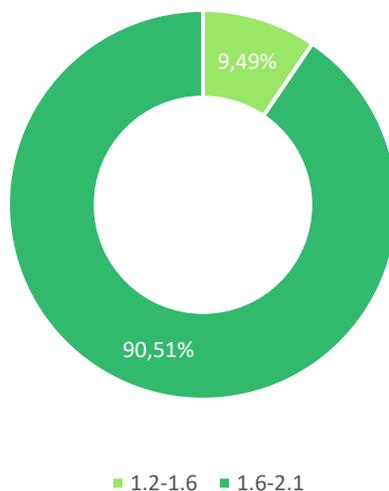
Gráfica 13 - Distribución de la Cartera por Entidad Pagadora del Deudor

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En la gráfica anterior se puede apreciar que las diez Entidades Pagadoras más representativas equivalen al 89% de la Cartera. A pesar de esta alta concentración en 10 Entidades Pagadoras, solo una representa una tercera parte de la Cartera mientras que 8 de ellas no superan el 10%. El otro 11.2% de los Créditos Subyacentes está distribuido en 49 Entidades Pagadoras, de manera que la Cartera presenta una diversificación adecuada, ya que ninguna Entidad Pagadora representa la mayoría de la Cartera y, en promedio, las Entidades Pagadoras tienen una baja participación sobre el total de los Créditos Subyacentes. Es importante destacar que todas las Entidades Pagadoras con las que opera Finsocial son de carácter público y por ende tienen un respaldo estatal.

Distribución por tasa de interés del Crédito Subyacente

En la siguiente gráfica se puede apreciar que el total de los Créditos Subyacentes tienen una tasa de interés entre el 1.2% y 2.1% mensual vencido. Entre estos, un 90.51% de los Créditos Subyacentes poseen una tasa entre 1.6% y 2.1% mensual vencido. En ese sentido, resulta claro que los Créditos Subyacentes tienen tasas de interés que garantizan un margen suficiente para atender las obligaciones de los Títulos y los gastos asociados a la Emisión. Es de suma importancia resaltar que todos los Créditos Subyacentes cumplen con las leyes de protección al consumidor y las tasas de interés de dichos Créditos Subyacentes están, en todos los casos, por debajo del límite establecido por la tasa de usura.

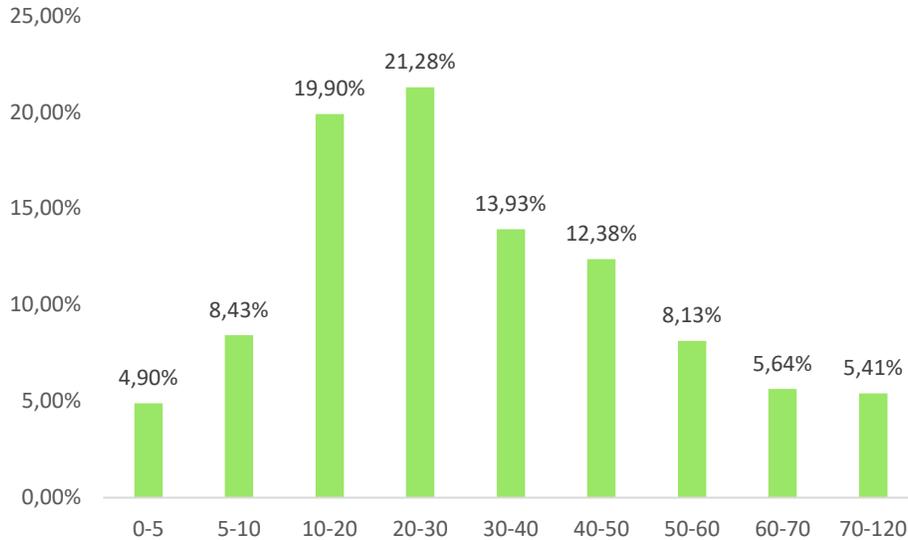


Gráfica 14 - Distribución de la Cartera por tasa de interés del Crédito Subyacente (M.V.)

Distribución por saldo restante del Crédito Subyacente

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

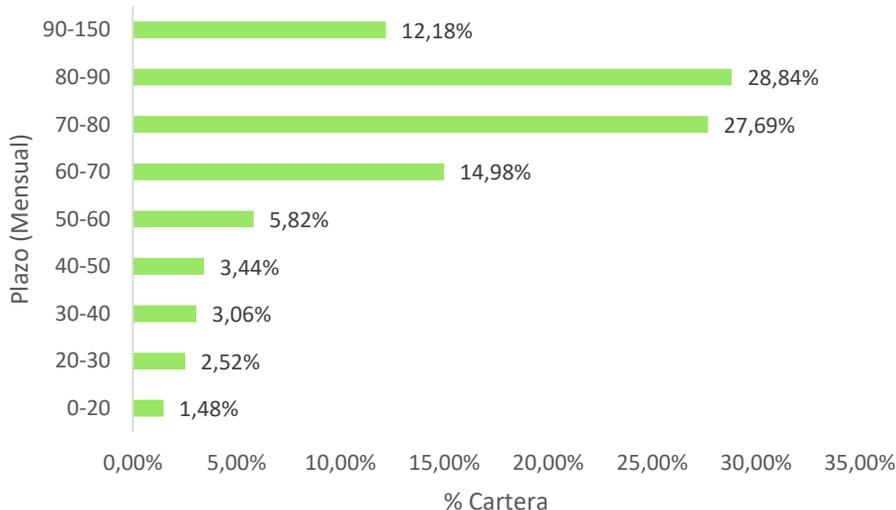
En cuanto al saldo de los Créditos Subyacentes, se puede apreciar que el 67.49% de los Créditos Subyacentes de la Cartera tienen un saldo entre los 10 y los 50 millones de pesos. Por su parte, los Créditos Subyacentes con saldos mayores a 50 millones de pesos representan el 19.18% de la Cartera y, para los rangos de saldos menores a 10 millones, la participación sobre la Cartera es de 13.33%.



Gráfica 15 - Distribución de la Cartera por saldo del crédito (COP Mn.)

Distribución por plazo restante

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas



Gráfica 16 - Distribución de la Cartera por plazo restante del crédito (Meses)

Respecto al plazo restante de los Créditos Subyacentes, se puede apreciar que apenas el 16.31% de la Cartera tiene un plazo restante inferior a los 60 meses y el 71.51% de los Créditos Subyacentes tiene un plazo entre los 60 y 90 meses. En ese sentido, el resto de la Cartera (12.18%) tiene un plazo superior a los 90 meses.

Todos los Créditos Subyacentes se encuentran documentados y soportados en Pagarés y otros documentos, debidamente garantizados y están amparados con los Seguros.

Los Créditos Subyacentes pueden prepagarse total o parcialmente por los Deudores en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales, el Deudor tiene derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

La tasa de interés se calcula y cobra sobre el saldo en Pesos Colombianos, en todos los casos en forma vencida y no se capitaliza.

En cualquier momento los Créditos Subyacentes pueden ser cedidos a petición del Deudor a favor de una entidad financiera que haya pagado el valor correspondiente.

4.7 Mercado y Destinatarios de la Emisión

El mercado al que se dirige la presente Oferta Pública es el Segundo Mercado, y, por tanto, tendrá como Destinatarios de la Oferta a quienes acrediten la calidad de Inversionistas Calificados (inversionistas profesionales), en los términos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

4.8 Monto de Emisión Autorizado

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

El Monto de Emisión Autorizado es de cincuenta mil millones de Pesos (\$50,000,000,000).

4.9 Comisiones y Gastos Conexos

La suscripción de los Títulos no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

4.10 Ley aplicable y Jurisdicción

Los Títulos emitidos y colocados bajo la Emisión se registrarán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

A su vez, de acuerdo con el Contrato de Fiducia de la Emisión, las controversias y diferencias que puedan suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación en la negociación, celebración, ejecución o liquidación del Proceso de Titularización, así como en el alcance de las obligaciones o las tarifas de los servicios cuando hayan discrepancias en relación con las reglas de excesiva onerosidad, serán sometidas a los mecanismos de solución de conflictos extraprocesales, tales como la conciliación o el arreglo directo la decisión de un amigable componedor. Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, la controversia o diferencia que se presente se resolverá ante la justicia ordinaria.

4.11 Bolsa de Valores y Sistema de Negociación

Los Títulos se inscribirán en la BVC posterior a su colocación, para su negociación en el Mercado Secundario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser negociados directamente por sus Tenedores legítimos una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados. Las operaciones negociadas directamente deberán registrarse en el MEC.

4.12 Calificación

El 9 de septiembre de 2022 la Calificadora publicó el aviso de calificación en el que le asignó a la Emisión una calificación de AA(col) con perspectiva estable.

Como factores clave para la calificación, la Calificadora destaca: i) El riesgo de incumplimiento según el tipo de deudor (Pensionado o Docente); ii) Una mejora crediticia suficiente, por medio de una Sobre Colateralización de 14.8% (calculado como $1 - (\text{pasivo/activo})$), una cuenta de reserva equivalente al 1% del saldo inicial y un margen financiero bruto de 5.6%; iii) La suficiencia de los flujos de efectivo para soportar los estreses del escenario de calificación asignado; iv) Las protecciones estructurales adecuadas, que garantizan un aislamiento total de la Cartera titularizada con respecto al patrimonio de Finsocial y además protegen la transacción del riesgo de contraparte; v) Las fuertes capacidades y amplia experiencia de Finsocial en la administración de la cartera.; vi) Una estructura legal adecuada.

Sección 5 – Información de los Títulos

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

5.1 Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación

Los Títulos son valores de contenido crediticio emitidos bajo la modalidad estandarizada y denominados en Pesos.

5.2 Valor Nominal

El Valor Nominal es aquel que se expresa en el Título al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Cada Título tendrá un Valor Nominal, al momento de la Emisión, de un millón de Pesos (\$1,000,000).

5.3 Cantidad de Títulos Ofrecidos

La cantidad de Títulos ofrecidos es de cincuenta mil (50,000), equivalentes a cincuenta mil millones de Pesos (\$50,000,000,000).

5.4 Monto Mínimo de Suscripción

Cada uno de los Títulos deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los Títulos no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos, en el mercado primario, es de un millón de Pesos (\$1,000,000), equivalente al valor de un (1) Título.

5.5 Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad

En la Fecha de Emisión, el Múltiplo Nominal de Demanda será de un millón de Pesos (\$1,000,000). Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Títulos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que, por efectos de las amortizaciones de los Títulos, el Saldo de Capital Vigente de los Títulos puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso. Por lo anterior, los Títulos podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

5.6 Tasa Facial

La Tasa Facial es la tasa a la cual se adjudican los Títulos, y esta se establecerá en el Aviso de Oferta Pública.

La Tasa Facial es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente.

5.7 Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción es el Valor Nominal del Título, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título más

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

5.8. Serie y Plazo de Redención

La serie de Títulos emitidos cuenta con una Tasa Facial fija cuyo valor se establecerá en el Aviso de Oferta Pública, con plazo de redención de seis (6) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

5.9. Amortizaciones

5.9.1 Programa de Amortización Mínima de los Títulos

La siguiente tabla presenta el Programa de Amortización Mínima prevista para los Títulos, expresada como porcentaje del monto facial. Este cronograma refleja la amortización teórica de los Créditos Subyacentes y prevé el pago de un *Bullet*, correspondiente al saldo remanente, en el último periodo de la titularización.

Dada la naturaleza *pass-through* de la Emisión, en donde los flujos del recaudo de la Cartera atienden el servicio de la deuda de los Títulos, cualquier remanente después de atender gastos de la Emisión, el pago de Intereses y la amortización mínima programada, será utilizado para prepagar el Capital de los Títulos procurando mantenerse por encima de la amortización acumulada según el Programa de Amortización Mínima.

En ese sentido, el Programa de Amortización Mínima refleja el pago mensual a Capital requerido para cumplir con la amortización acumulada prevista para cada mes del Proceso de Titularización, asumiendo cero prepagos a los Títulos. De esta manera, para mantener el cumplimiento en el servicio de los Títulos, en cada mes, la amortización acumulada de la Emisión debe ser mayor o igual a la amortización acumulada mínima programada. Lo anterior implica que el pago de la amortización mínima mensual es un valor de referencia, toda vez que la amortización acumulada de los Títulos alcance el nivel previsto en el presente Programa de Amortización Mínima.

El primer pago de amortización de los Títulos se realizará en la primera Fecha Mensual. Adicionalmente, el primer pago de la Emisión será un pago irregular.

Periodo de Titularización	Amortización Mínima	Amortización Mínima Acumulada
1	0.53%	0.53%
2	0.54%	1.07%
3	0.55%	1.61%
4	0.56%	2.17%
5	0.56%	2.73%
6	0.57%	3.31%

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

7	0.58%	3.89%
8	0.59%	4.48%
9	0.60%	5.09%
10	0.61%	5.70%
11	0.62%	6.32%
12	0.63%	6.96%
13	0.64%	7.60%
14	0.65%	8.25%
15	0.66%	8.92%
16	0.68%	9.59%
17	0.69%	10.28%
18	0.70%	10.98%
19	0.71%	11.69%
20	0.72%	12.41%
21	0.73%	13.14%
22	0.74%	13.89%
23	0.76%	14.64%
24	0.77%	15.41%
25	0.78%	16.19%
26	0.79%	16.99%
27	0.80%	17.79%
28	0.82%	18.61%
29	0.83%	19.44%
30	0.84%	20.28%
31	0.85%	21.13%
32	0.87%	22.00%
33	0.88%	22.88%
34	0.89%	23.78%
35	0.90%	24.68%
36	0.91%	25.59%
37	0.93%	26.52%
38	0.94%	27.46%
39	0.95%	28.41%
40	0.97%	29.38%
41	0.98%	30.36%
42	0.99%	31.35%
43	1.01%	32.36%
44	1.03%	33.39%
45	1.04%	34.43%
46	1.05%	35.48%

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

47	1.06%	36.53%
48	1.06%	37.60%
49	1.06%	38.66%
50	1.07%	39.73%
51	1.09%	40.82%
52	1.08%	41.90%
53	1.10%	43.00%
54	1.12%	44.12%
55	1.14%	45.25%
56	1.14%	46.40%
57	1.10%	47.50%
58	1.09%	48.58%
59	1.06%	49.64%
60	1.03%	50.67%
61	1.01%	51.68%
62	0.94%	52.62%
63	0.90%	53.53%
64	0.86%	54.38%
65	0.84%	55.23%
66	0.83%	56.05%
67	0.82%	56.87%
68	0.81%	57.68%
69	0.73%	58.41%
70	0.66%	59.08%
71	0.60%	59.68%
72	40.32%	100.00%

5.9.2 Saldo de Capital Vigente

En la Fecha de Emisión, el Saldo de Capital Vigente de los Títulos será equivalente a su Valor Nominal.

5.10. Fechas de Emisión, Suscripción, y Expedición

Para todos los Títulos, la Fecha de Emisión es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública.

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos, la cual será el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

La Fecha de Expedición es la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta primaria.

5.11. Régimen de Inscripción y Mecanismos de Colocación

Los Títulos serán inscritos en el RNVE previo a su colocación en el Segundo Mercado y en la BVC se perfeccionará el proceso de inscripción una vez colocada la Emisión, a más tardar cuatro (4) Días Hábiles después de la Fecha de Emisión. La inscripción en la BVC se realiza por potestad del Emisor.

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, la inscripción en el RNVE se rige por el régimen de inscripción automática.

5.12. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública

La Oferta Pública y la colocación de los Títulos deberá efectuarse dentro de los (6) seis meses siguientes a la autorización de dicha Oferta por parte de la SFC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010.

La Oferta Pública tendrá la vigencia que se establezca en el Aviso Oferta Pública y durante ese periodo el Patrimonio Autónomo Emisor podrá colocar los Títulos ofrecidos en dicho aviso.

5.13. Reglas Generales para la Colocación

Los Títulos se ofrecerán mediante Oferta Pública dirigida a los Inversionistas Calificados que son los Destinatarios de la Oferta.

Posterior a esto, la colocación de los Títulos se realizará a través del Agente Colocador. Para la colocación de los Títulos, los Inversionistas Calificados que estén interesados en suscribir los Títulos, deberán presentar su Demanda, una comunicación escrita ante el Agente Colocador indicando su intención de suscribir los Títulos, el monto demandado y los demás detalles relevantes, descritos en la Sección 5.15 del Prospecto.

Las Demandas serán vinculantes y el Patrimonio Autónomo Emisor no será responsable frente a los Inversionistas Calificados cuando no se presenten en el horario establecido para el efecto.

Las Demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Patrimonio Autónomo Emisor o el Agente Colocador.

La adjudicación de los Títulos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción.

5.14. Aviso de Oferta Pública

El Patrimonio Autónomo Emisor publicará el Aviso de Oferta Pública, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta la Fecha de Emisión, el plazo de recepción de las

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Demandas y demás características de los Títulos, en los medios establecidos por el Agente Colocador.

5.15. Proceso de Adjudicación

5.15.1 Recepción de las Demandas

Las Demandas serán recibidas por el Agente Colocador y la adjudicación de los Títulos se realizará por medio del mecanismo de Prorrata por Demanda.

5.15.2 Responsabilidades del Agente Colocador

El Agente Colocador será el encargado de recibir las Demandas, así como realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos.

En cumplimiento de su encargo, el Agente Colocador llevará a cabo las siguientes funciones:

- i. Adjudicar los Títulos. Para ello, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Recibir las Demandas y revisar su completitud, en forma tal que se garantice la autenticidad e integridad de la información de las Demandas. Surtido este proceso, el Agente Colocador deberá aceptarlas o rechazarlas según corresponda.
 - b. Atender consultas referentes al proceso de envío de las Demandas y su adjudicación.
 - c. Consolidar las Demandas para determinar el monto total demandado y realizar la adjudicación.
 - d. Custodiar las Demandas recibidas y un registro consolidado de las mismas.
 - e. Llevar el registro consolidado de Demandas, que deberá incluirá como mínimo:
 - (i) el nombre o razón social del Inversionista Calificado, (ii) el tipo y número de identificación del Inversionista Calificado, (iii) el nombre o razón social de la sociedad administradora del Inversionista Calificado (si aplica), (iv) el tipo y número de identificación de la sociedad administradora del Inversionista Calificado (si aplica), (v) el número de cuenta de depositante en Deceval, (vi) Cuenta SEBRA para la compensación y liquidación de la operación (vii) el sector económico al que pertenece el respectivo Inversionista Calificado, (viii) régimen tributario que aplica al Inversionista Calificado y, (ix) el monto demandado.
 - f. Atender las instrucciones de adjudicación que le sean dadas por el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y por el Agente Estructurador, de conformidad con los términos señalados en el presente Prospecto.
 - g. Informar los resultados de la adjudicación de los Títulos a los Inversionistas Calificados quienes remitieron sus Demandas por cualquier medio escrito.
- ii. Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos. Para ello, el Agente Colocador hará lo siguiente:

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- a. Instruir a Deceval la entrega de los Títulos: Para estos efectos, el Agente Colocador solicitará, mediante instrucción electrónica, que se realice la entrega por anotación en cuenta de los Títulos del Patrimonio Autónomo Emisor al Tenedor.
- b. Entrega de efectivo: El Agente Colocador solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el literal anterior, que se realice la entrega del monto de los Títulos del Tenedor al Patrimonio Autónomo Emisor.

5.15.3 Reglas de Operación y Funcionamiento

- i. Proceso de Recepción de Demandas
 - a. Las Demandas serán recibidas por escrito, mediante comunicación suscrita por un representante del Inversionista Calificado. Las Demandas serán consolidadas por el Agente Colocador en un registro consolidado de las Demandas.
 - b. Las Demandas se podrán remitir entre las 8:30 AM y las 9:30 AM de la Fecha de Emisión, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Oferta Pública. Este periodo de recepción de las Demandas se podrá prorrogar durante dos (2) horas a criterio del Agente Colocador.
 - c. Los Inversionistas Calificados deben presentar sus Demandas directamente al Agente Colocador en una comunicación que incluya como mínimo: (i) el nombre o razón social del Inversionista Calificado, (ii) el tipo y número de identificación del Inversionista Calificado, (iii) el nombre o razón social de la sociedad administradora del del Inversionista Calificado (si aplica), (iv) el tipo y número de identificación de la sociedad administradora del Inversionista Calificado (si aplica), (v) el número de cuenta de depositante en Deceval, (vi) Cuenta SEBRA para la compensación y liquidación de la operación (vii) el sector económico al que pertenece el respectivo Inversionista Calificado, (viii) régimen tributario que aplica al Inversionista Calificado y, (ix) el monto demandado. Dichas Demandas deberán ser presentadas en los términos establecidos en el presente Prospecto, particularmente según lo estipulado en la presente Sección 5.15.
 - d. Para el registro de las Demandas, el Agente Colocador deberá asignarle a cada una de ellas un número consecutivo que las identifique.
 - e. El Agente Colocador podrá registrar las Demandas que sean necesarias durante el periodo de recepción de Demandas.
 - f. Cualquier Destinatario de la Oferta, a través del Agente Colocador, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalice el plazo de recepción de Demandas. El Agente Colocador deberá registrar las eliminaciones, modificaciones o adiciones antes de que finalice el plazo de recepción de Demandas. Para el registro de las eliminaciones, modificaciones o adiciones de las Demandas, el Agente Colocador: (i) identificará la Demanda de acuerdo con su número consecutivo, y (ii) creará una nueva Demanda con la información modificada y actualizará la Demanda anterior.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- g. Una vez se finalice el plazo de recepción de Demandas ninguna Demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.
- h. El Agente Colocador será responsable de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y deberán conservar todas y cada una de las Demandas recibidas.
- i. El Agente Colocador deberá clasificar correctamente al Inversor Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas y serán responsables frente al Inversor Calificado en el evento de que se registren erróneamente.
- j. El Agente Colocador no podrá recibir o registrar Demandas antes del inicio o con posterioridad a la finalización del plazo de recepción de Demandas.
- k. Ni el Patrimonio Autónomo Emisor, ni el Agente Estructurador serán responsables por las Demandas que el Agente Colocador reciba oportunamente y no registre antes de que finalice el plazo de recepción de Demandas. El Agente Colocador responderá frente al Inversor Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la Ley Aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.
- l. Las Demandas que hayan quedado registradas al finalizar el plazo de recepción de Demandas son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo descrito en la sección 5.15 del presente Prospecto.
- m. El Agente Colocador entregará el registro consolidado al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y al Agente Estructurador, para determinar si se las Demandas superan el Monto Mínimo de Emisión.
- n. De conformidad con el registro consolidado, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y el Agente Estructurador, determinarán el Monto de Emisión y el número de Títulos adjudicados.
- ii. Criterios de rechazo o eliminación de las Demandas: Las Demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación, de conformidad con los siguientes criterios:
 - a. Por mínimo y múltiplo: cuando la Demanda no cumpla con el Monto Mínimo de Suscripción y con el Múltiplo Nominal de Demanda.
 - b. Por plazo: cuando la Demanda se presente por fuera del plazo de recepción de Demandas.
 - c. Por exceso de demanda: En el caso en el cual un Inversor Calificado demande un monto superior al Monto de Emisión Autorizado, las Demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: se rechaza el exceso de la Demanda presentada hasta igualar el monto total demandado al Monto de Emisión Autorizado.
 - d. Por otras razones no previstas que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la distribución y adjudicación de los Títulos, en los términos definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y de acuerdo con el criterio del Agente Colocador.

5.15.4 Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Finalizado el plazo de recepción de las Demandas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y el Agente Estructurador, adelantarán preliminarmente el proceso de distribución y adjudicación de los Títulos. Lo anterior se hará de conformidad con las siguientes reglas:

- i. Las Demandas que hayan quedado registradas se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra.
 - a. Si la cantidad total demandada es inferior o igual al Monto de Emisión Autorizado, se procederá a adjudicar las Demandas aceptadas.
 - b. En caso de que la cantidad total demandada fuere superior al Monto de Emisión Autorizado, se realizará una adjudicación a Prorrata por Demanda.
- ii. Una vez adjudicados los Títulos, se comunicará al Agente Colocador las Demandas que fueron adjudicadas. El Agente Colocador deberá informar a los Inversionistas Calificados el monto que les fue adjudicado. Lo anterior, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

5.15.5 Liquidación y Cumplimiento

La liquidación, entendida como la determinación del valor a pagar en Pesos por los Tenedores, estará a cargo del Agente Colocador. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la Modalidad DVP – Entrega contra Pago. Igualmente, el Agente Colocador dará la orden de compensación de la operación a Deceval.

Las operaciones no admitirán anticipo o aplazamiento en el cumplimiento por parte del Agente Colocador y deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

5.15.6 Reserva sobre la Información

El Agente de Manejo y el Agente Estructurador, serán habilitados para hacer uso de las herramientas tecnológicas necesarias para acceder a información sobre la colocación. Esta información contendrá la información de las Demandas, así como los montos demandados e Inversionistas Calificados.

Por su parte, los Destinatarios de la Oferta que participen en la Emisión, a través del Agente Colocador, sólo podrán conocer información general sobre los montos de las otras Demandas y en ningún caso detalles sobre el nombre de los intermediarios y demandantes que participen.

5.16. Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe

La Emisión se realizará en forma desmaterializada y depositada en Deceval para su administración y custodia. Al momento de suscribir los Títulos, los Tenedores renuncian a la posibilidad de materializarlos. Con base en lo anterior, no hay lugar a reposición o englobe de los Títulos.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Se entiende por emisión desmaterializada, la suscripción de los títulos que han sido colocados en el mercado primario o transados en el Mercado Secundario y que son representados en un Macrotítulo, el cual comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número determinado de títulos con cierto valor nominal y cuya adjudicación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado de los Títulos podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorratio. Consecuentemente los Títulos se podrán fraccionar y ser adjudicados Títulos que representen una fracción de un Título, siempre que representen un número entero. El costo de la desmaterialización de los Títulos es asumido por el Patrimonio Autónomo Emisor.

5.17. Indivisibilidad de los Títulos

Los Títulos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título pertenezca a varias Personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Tenedor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador de la Emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los propietarios de los Títulos.

El embargo, secuestro, remate, o cualquier otro trámite referente a los Títulos se registrará por el reglamento de operaciones de Deceval.

5.18. Derechos que otorgan los Títulos

Los Títulos confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, y están respaldados únicamente por la Cartera del Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de Emisión.

Asimismo, los Títulos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5.6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión.

5.19. Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes

Los Títulos emitidos serán a la orden.

Por tratarse de títulos desmaterializados, los Títulos se transferirán mediante anotación en cuenta o subcuenta de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos, ante el Administrador de la Emisión, deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.

5.20. Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad, y Modalidad de Pagos

Siempre que los Títulos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de Capital e Intereses serán efectuados por el Patrimonio Autónomo Emisor a Deceval en su condición de depositario y Administrador de la Emisión, en los términos señalados los Documentos Relevantes de la Emisión y en el Contrato de Depósito. Para estos efectos, los Tenedores deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

La periodicidad de pago de los Intereses se realiza mes vencido y en Pesos, aun cuando dicha fecha no corresponda a un Día Hábil.

Si la fecha de pago no corresponde a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

5.21. Procedimiento de Pago de Intereses

El factor que se utiliza para la aproximación en el cálculo y liquidación de Intereses de los Títulos emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de tasa de interés (0.0000%) para el período a remunerar, aproximados por el método de redondeo.

Los Títulos devengarán Intereses determinados con base en la Tasa Facial. Dado que las condiciones de Emisión ofrecen una tasa de interés expresada en términos efectivos, dicha tasa deberá convertirse a una tasa nominal equivalente a mes vencido. La tasa que se obtenga de esta conversión se aplicará al Saldo de Capital Vigente en el respectivo período.

La convención a ser utilizada será 365/365, la cual corresponde a años de 365 Días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada mes, excepto por el mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) Días.

5.22. Pre pago de los Títulos

En cualquier periodo se podrá realizar amortizaciones en exceso de la amortización programada según la sección 5.9 del Prospecto. Los prepagos se harán a valor par y se podrán realizar mensualmente en cada Fecha Mensual según los excedentes de flujo de caja que genere la Cartera. El esquema de prepagos será de tipo *pass-through* de los prepagos de la Cartera y, por ende, dependerán completamente del comportamiento de dicha Cartera.

5.23. Readquisición de los Títulos

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

En cualquier tiempo de la vigencia de la Emisión, el Patrimonio Autónomo Emisor, previa solicitud del Originador, y con los recursos que éste suministre, podrá adquirir los Títulos ofrecidos bajo la presente Emisión. La posibilidad del Patrimonio Autónomo Emisor de readquirir sus propios Títulos no obliga a los Tenedores a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Títulos y serán entregados para su anulación y no podrán ser reemitidos ni revendidos, por cuanto opera la confusión debido a que concurre en el Patrimonio Autónomo Emisor la calidad de acreedor y deudor. En este evento, las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor en relación con dichos Títulos se extinguirán en los términos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

El proceso de readquisición se podrá llevar a cabo a través de los sistemas de negociación de la BVC.

Sección 6 – Agente de Manejo

6.1 Razón Social

Fiduciaria Coomeva S.A.

6.2 Objeto Social

Fiduciaria Coomeva S.A. tiene como objeto social la celebración de contratos de fiducia mercantil y mandatos fiduciarios, así como actividades de administración de fondos y las demás dispuestas por la ley.

6.3 Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, en la Calle 13 # 57 – 50 Piso 3 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Para efectos de los establecido en el artículo 5.2.3.1.14 del Decreto 2555 de 2010, la dirección y domicilio del Agente de Manejo son la dirección comercial y domicilio del Patrimonio Autónomo Emisor.

6.4 Duración

El término de duración de la sociedad fiduciaria es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de su constitución. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado válidamente antes de su vencimiento, de acuerdo con la ley y con los estatutos sociales.

6.5 Autorizaciones para su Funcionamiento

Cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución Número 1576 del 19 de diciembre de 2016.

6.6 Registro Mercantil

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

Fiduciaria Coomeva S.A. se registró con el número 956223-4 del 25 de mayo de 2016.

Sección 7 – Información del Originador

7.1 Objeto Social

El objeto social principal del Originador es la originación, fabricación, administración, recuperación y compra de cartera de créditos de consumo principalmente bajo la modalidad de libranzas, *factoring*, créditos comerciales, créditos hipotecarios y de microcrédito, bajo los mejores estándares de calidad y servicio al cliente, con estrictas políticas y sistemas de gestión de riesgo. Su actividad la desarrollará con la colocación de sus propios recursos o en calidad de prestador de servicios para terceros, siempre cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 1527 de 2012 y certificando el origen lícito de sus recursos. Para el desarrollo de su objeto social, el Originador podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, y en especial los siguientes:

- (a) Establecer filiales o sucursales y organizar oficinas y establecimientos de comercio, previa aprobación de la asamblea general de accionistas.
- (b) La compraventa y realización de mejoras sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- (c) Celebrar toda clase de actos de comercio, tales como compraventas, agencia comercial, consignación, mandato, corretaje, comisión, importación, exportación, arrendamiento, concesión, cesión de derechos contractuales, constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior.
- (d) La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras.
- (e) Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título.
- (f) Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales.
- (g) Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, previa aprobación de la asamblea general de accionistas.
- (h) Podrá invertir, adelantar y ejercer la actividad de inversión de fondos, activos y recursos en cualquier bien, servicio o actividad, con independencia de su naturaleza, es decir, el Originador podrá ejercer, impulsar, gestionar, contratar y adelantar cualquier clase de acto de comercio y/o acto jurídico lícito. Constituye un compromiso del Originador procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo como resultado de sus operaciones y negocios.

7.2 Domicilio

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

El domicilio principal del Originador es la ciudad de Barranquilla, Atlántico, República de Colombia, en la Carrera 53 # 80-198 Piso 10 pudiendo establecer sucursales, subsidiarias o agencias en otros lugares del país o del exterior, por decisión de la asamblea general de accionistas y previo cumplimiento de los requisitos legales.

7.3 Duración

El Originador tendrá un término de duración indefinido. Sin embargo, por decisión de la asamblea general de accionistas podrá decretarse su disolución anticipada de acuerdo con la ley y con sus Estatutos.

7.4 Registro Mercantil

El Originador tiene matrícula mercantil número 542.939.

7.5 Composición Accionaria

El capital suscrito del Originador corresponde a cuarenta y dos mil quinientos setenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil pesos (\$42.575.335.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias con un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una y cuarenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco (42.574.335) acciones preferentes, con un valor nominal de mil Pesos (\$1.000) cada una, para un total de cuarenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco (42.575.335) acciones suscritas y en circulación, conforme al siguiente detalle:

Accionista	Acciones Ordinarias	Acciones preferenciales sin derecho a voto
Birdcage Ltd.	1.000	-
Utah State Retirement Systems	-	12,240.121
CRC Single Investor Fund VII, Ltd.	-	21.287.168
KASAD 3 L.P.	-	9.047.046
Total por tipo de acción	1.000	42.574.335
Total de Acciones	42.575.335	

7.6 Órganos de Administración

La dirección del Originador le corresponde en primer término a la asamblea general de accionistas y en segundo lugar a la junta directiva como delegado de aquella. La administración del Originador estará a cargo de la junta directiva, excepto por aquellas funciones que estuvieran conferidas o reservadas a la asamblea general de accionistas o al representante legal, conforme a las facultades y atribuciones que le confieren los estatutos

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

sociales y la Ley Aplicable. La representación legal del Originador estará a cargo del representante legal y su suplente, sujeto a las políticas y autorizaciones impartidas por la asamblea general de accionistas o la junta directiva, según corresponda.

Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren los estatutos sociales, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la Ley Aplicable. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por los estatutos sociales o la Ley Aplicable, le corresponderá ejercerla a la junta directiva.

7.7 Información Financiera

Información Financiera	Dic-2019	Dic-2020	Dic-2021
Activos	196,456,651,3	357,608,941,9	403,222,000,0
	24	04	00
Pasivos	120,752,400,6	282,785,974,9	345,673,000,0
	40	25	00
Resultado del Ejercicio	10,444,373,90		7,971,000,000
	3	4,113,857,459	
Patrimonio	75,704,250,68	74,822,966,97	57,549,000,00
	4	9	0

Sección 8 – Advertencias

LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN EL SITIO DE INTERNET POR LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS QUE ADQUIERAN TÍTULOS. DICHOS INVERSIONISTAS AUTORIZAN A QUE LA INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN PUEDA SER CONSULTADA POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN EL SITIO DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO DE MANERA PREVIA ÉSTOS CERTIFIQUEN SU CALIDAD DE INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LA REFERIDA PÁGINA WEB.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES (RNVE) Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O

NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

LOS TÍTULOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL AGENTE COLOCADOR, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE DE MANEJO Y EL AGENTE ESTRUCTURADOR SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

Anexo A – Créditos Subyacentes

Anexo B – Criterios de Elegibilidad

Condiciones del Crédito Subyacente:

1. La documentación del crédito incluye:
 - a. Contrato de mutuo y carta de instrucciones (o documento que haga sus veces)
 - b. Contrato de libranza y carta de instrucciones
 - c. Contrato de fianza (o documento que haga sus veces)
 - d. Certificación de cobertura del seguro de vida y seguro de cumplimiento
2. La documentación del crédito no ha sido enmendada, suplementada o de alguna forma modificada en ningún momento.
3. El deudor se debe comprometer a realizar todos los pagos de la libranza a través del descuento de su salario o beneficios pensionales.
4. Los contratos deben estar vigentes y no pueden estar cancelados o invalidados completa o parcialmente.

Características de elegibilidad del crédito y el deudor:

1. El crédito de libranza debe ser originado directamente por Finsocial.
2. La pagaduría a la que está afiliado el deudor debe ser una entidad estatal.
3. Las condiciones del crédito de libranza deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley colombiana, incluidas las leyes de protección al consumidor y de usura.
4. El crédito de libranza debe tener un plazo restante de máximo 144 meses a la fecha de inicio de la titularización.
5. El crédito debe estar operando con normalidad y debe contar con un historial de al menos un (1) descuento efectivamente realizado.
6. El crédito no puede estar en mora (debe tener cero (0) días de mora).
7. El crédito de libranza debe contar con un seguro de vida expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A. que cubra al deudor al menos por el monto de la obligación.
8. El monto de la obligación debe ser no mayor a COP \$120,000,000.
9. El deudor del crédito de libranza debe:
 - i. Ser empleado de nómina, de tiempo completo, como profesor del sistema público de educación, afiliado a una pagaduría estatal; o un pensionado que recibe su mesada pensional a través de una pagaduría estatal.

Prospecto de Información – Titularización de Libranzas

- ii. Estar al día en su obligación desde el momento de su primer descuento (pago de la cuota).
- iii. Ser mayor a 18 años y menor a 85 años.
- iv. Estar empleado y afiliado a la pagaduría desde al menos 6 meses antes de la originación del crédito, sin interrupciones (incluida cualquier licencia).
- v. Tener una fecha programada de retiro o jubilación posterior a la fecha de maduración del crédito, en caso de ser empleado.

Características del portafolio de libranzas:

1. Ninguna pagaduría puede representar más del 30% del portafolio de libranzas, a excepción de los siguientes límites:

Pagaduría	Proporción Límite
Fiduprevisora	35%
FOPEP	25%
Barranquilla	25%
Colpensiones	25%
Córdoba	20%

2. Los créditos de libranza con un balance superior a COP \$50,000,000 no deben representar más de 25% del portafolio y el balance promedio de los créditos de libranza no debe superar un valor de COP \$30,000,000.
3. El total de deudores empleados como profesores no puede superar el 70% del portafolio y el total de deudores pensionados no puede superar el 70% del portafolio de créditos de libranza.
4. El 100% de los créditos de libranza deben contar con la cobertura de un seguro de cumplimiento que cubra al menos el 90% del monto de la obligación.